



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



ÍNDICE

EXAMEN ESPECIAL - MUNICIPALIDAD DE YUTY

	CONTENIDO	Pág.
1.	ANTECEDENTES	1
2.	MOTIVO DE LA AUDITORÍA	1
3.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4.	REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2.015/06.	1/2
5.	DESCARGO A LAS OBSERVACIONES	2
6.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
7.	AUTORIDADES MUNICIPALES	3
8.	DISPOSICIONES LEGALES	3/4
9.	DESARROLLO DEL INFORME	4
	CAPÍTULO I – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	5
1.1.-	ERRORES EN LA PLANILLA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	5
	Conclusión.....	5/6
	Recomendación.....	6
1.2.-	ERRORES EN LA PLANILLA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	6/7
	Conclusión.....	7
	Recomendación.....	7
	CAPÍTULO II – INGRESOS	7
2.1.-	DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES – EJERCICIO FISCAL 2007	7
2.1.1.-	Depositado de más que la recaudación diaria.....	7
2.1.2.-	Los ingresos no fueron respaldados con comprobantes en su totalidad.....	7
2.1.3.-	Los ingresos no fueron depositados en su totalidad.....	7
2.2.-	LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR DEL EJERCICIO FISCAL 2006 NO FUERON REGISTRADAS EN EL BALANCE	8
2.3.-	LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR DEL EJERCICIO FISCAL 2007 NO FUERON REGISTRADAS EN EL BALANCE	8
2.4.-	NO SE EFECTÚAN LOS DEPÓSITOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	8/10
	Conclusión.....	10/11
	Recomendación.....	11
	CAPÍTULO III – EGRESOS	11
3.1.-	DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS GASTOS EN LOS REGISTROS MUNICIPALES Y EL TOTAL SEGÚN COMPROBANTES	11/12
	Conclusión.....	12
	Recomendación.....	12
3.2.-	OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUENTAS 100 SERVICIOS PERSONALES	13
	112 – DIETAS	13
	Conclusión.....	13
	Recomendación.....	13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



ÍNDICE

EXAMEN ESPECIAL - MUNICIPALIDAD DE YUTY

	134 – APORTE JUBILATORIO DEL PERSONAL Y DEL EMPLEADOR.....	13/14
	Conclusión.....	14
	Recomendación.....	14
3.3.-	OBSERVACIONES A OTROS COMPROBANTES DE GASTOS DE LAS DEMÁS CUENTAS.....	14/15
	230 – PASAJES Y VIÁTICOS.....	15
	Conclusión.....	16
	Recomendación.....	16
	270 – SERVICIO SOCIAL.....	16/17
	Conclusión.....	17
	Recomendación.....	17
	360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.....	18/21
	Conclusión.....	21/22
	Recomendación.....	22
	570 – ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES.....	22
	Conclusión.....	22/23
	Recomendación.....	23
	800 – TRANSFERENCIAS.....	23/24
	Conclusión.....	24
	Recomendación.....	24
3.4.-	IMPUTACIÓN DISTINTA AL OBJETO DEL GASTO.....	24/25
	Conclusión.....	25
	Recomendación.....	25
3.5.-	GASTOS CORRESPONDIENTES A ROYALTIES Y COMPENSACIONES.....	25/26
	Conclusión.....	26
	Recomendación.....	27
3.6.-	FALTA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE CAPITAL EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.....	27
	Conclusión.....	27/28
	Recomendación.....	28
3.7.-	OBSERVACIONES A CHEQUES EMITIDOS Y PAGADOS SIN COMPROBANTES DE RESPALDO.....	28
	Conclusión.....	29
	Recomendación.....	29
3.8.-	IMPUESTO INMOBILIARIO NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL POR EL IMPORTE DE G. 29.596.011.-.....	29/30
	Conclusión.....	30
	Recomendación.....	30
3.9.-	TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO REALIZAR AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS.....	30/31
	Conclusión.....	31
	Recomendación.....	31
3.10.-	TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO A LA RENTA POR G.381.011.-.....	31/32
	Conclusión.....	33



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



ÍNDICE

EXAMEN ESPECIAL - MUNICIPALIDAD DE YUTY

	Recomendación.....	33
3.11.-	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".....	33
	Conclusión.....	33/34
	Recomendación.....	34
3.12.-	OBSERVACIONES A COMPROBANTES DE GASTOS.....	34/35
	Conclusión.....	35/36
	Recomendación.....	36
	CAPÍTULO IV – CONCLUSIÓN FINAL	36/43
	CAPÍTULO V – RECOMENDACIÓN FINAL	43/44
	A N E X O S	
1.-	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2007.....	
2.-	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – EJERCICIO FISCAL 2007.....	
3.-	COMPARACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DIARIA Y LOS DEPÓSITOS CTA. CTE. N° 160105/5.....	
4.-	PLANILLA DE INASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL – EJERCICIO FISCAL 2007.....	
5.-	TRANSFERENCIAS SIN RENDICIÓN DE CUENTAS.....	
6.-	CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	
7.-	COMPROBANTES DE GASTOS CON OBSERVACIONES.....	
8.-	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO.....	

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR N° 1201/08

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTY (DPTO. DE CAAZAPÁ)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE YUTY (DPTO. DE CAAZAPÁ)

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO FISCAL 2007

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la **Ley N° 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" a este Organismo Superior de Control, se emite la **Resolución CGR N° 1201** del 11 de noviembre de 2008 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTY (DPTO. DE CAAZAPÁ), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERÍODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS".

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Los **Expedientes CGR Nros. 8392/07 y 9288/08**, por los cuales los Concejales Municipales de Yuty, señores Fredy Cabañas, Enrique Paredes, Simión Benítez, Arsenio Brítez, Prisciliano Zárate y Pablo Benítez solicitan la realización de una auditoría a la Municipalidad de Yuty (Dpto. de Caazapá) en el Ejercicio Fiscal 2007.

El Memorando DGCODM N° 377/08, por el cual la Directora General de la Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales manifiesta que "a fin de imprimir mayor celeridad en la ejecución de los trabajos, los auditores designados se constituyan en el local de la Municipalidad de Yuty (Dpto. de Caazapá) para la realización del trabajo de campo."

La necesidad de verificar la Ejecución Presupuestaria del citado municipio en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, a los efectos de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan respaldados por los documentos y comprobantes legales, registrados y asentados en forma correcta, todo esto a los efectos de precautelar y proteger el Patrimonio Público, finalidad primordial a ser ejercida por la Contraloría General de la República.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que permitan opinar sobre la legalidad y razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria, así como la efectividad del sistema de control interno y el cumplimiento de las Leyes y otras disposiciones administrativas y operativas aplicables, en el marco de la ejecución de las actividades previstas y que guardan relación con las metas y objetivos de la Municipalidad de Yuty (Dpto. de Caazapá), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

4. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 1025/03

Por nota CGR N° 6654 de fecha 11 de noviembre de 2009, se remite al Intendente, Edgar José Walko Araújo, las observaciones realizadas para el descargo correspondiente. Igualmente, por Nota C.G.R. N° 6655, se remite al Presidente de la Junta Municipal, para su conocimiento, las observaciones para descargo referentes a un Examen Especial a la Ejecución de Ingresos y Gastos, practicada por la Contraloría General de la República, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



cumplimiento a lo establecido en la Resolución C.G.R. N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las Instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Al respecto, la Resolución CGR N° 361 de fecha 11/04/08 modifica el artículo 4, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".

5. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por Nota de fecha 30 de noviembre de 2009, inserto en el Expediente CGR N° 11886/09, el Edgar José Walko Araújo, Intendente de la municipalidad de Yuty, se dirige al Señor Contralor General de la República "...con el objeto de presentar el DESCARGO ADJUNTO A LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTY (DPTO. DE CAAZAPA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007...".

El descargo presentado fue considerado y analizado por el equipo auditor, de lo cual surge el presente informe.

6. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y la **Resolución CGR N° 1196/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y la **Resolución CGR N° 350/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los rubros analizados son los siguientes:

- ✓ **Ingresos:** Recursos Propios, Transferencias recibidas del Gobierno Central y otros.
- ✓ **Gastos:**
 - Servicios Personales
 - Servicios No Personales
 - Bienes de Consumo
 - Gastos de Capital
 - Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias.
 - Transferencias Corrientes al Sector Público y Privado.
 - Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores

Las observaciones del informe emitido serán el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por los nexos responsables de la Municipalidad, siendo dichos actos de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. AUTORIDADES MUNICIPALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

INTENDENTE: - **Edgar José Walko Araujo**

CONCEJALES:

- 1- Arsenio Brítez
- 2- Hugo Antonio Vera
- 3- Fredy Ramón Cabañas
- 4- Pablo Benítez Coronel
- 5- Feliciano González
- 6- Simión Benítez Escobar
- 7- Hugo Enrique Paredes
- 8- Gerardo Samudio
- 9- Luís Omar Chandi
- 10- Ricardo David Duarte
- 11- Prisciliano Zarate
- 12- Derlis Ramón Bogado

8. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 1.294/87 "Orgánica Municipal".
- Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", y Ley N° 2421/04 "De reordenamiento Administrativo y De Adecuación Fiscal".
- Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal"
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1294/94 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 1.309/98 "Royalties" – y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00.
- Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública"; Ley N° 2686/05 "Que modifica los Artículos 1°, 7° Y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 2686/05 "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 2979/06 "Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de la Gobernaciones y Municipalidades".
- Ley N° 3.148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2007", y su Decreto Reglamentario N° 8885/07.
- Decreto N° 1.662/88 "Libro de Bancos".
- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

- Decreto N° 7878/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de los Recursos Provenientes de "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y a las Entidades afectadas conforme a la Ley N° 1309/98 Modificada por las leyes N° 1829/2001, N° 2148/2003, N° 2391/04 y N° 2419/2004".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 882/05 "Que aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoria (NIA)".
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.

9. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I	– ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CAPÍTULO II	– INGRESOS
CAPITULO III	– EGRESOS
CAPITULO IV	– CONCLUSIONES FINALES
CAPITULO V	– RECOMENDACIONES FINALES
ANEXO 1	– EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2007
ANEXO 2	– EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – EJERCICIO FISCAL 2007
ANEXO 3	– COMPARACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DIARIA Y LOS DEPÓSITOS CTA. CTE. N° 160105/5
ANEXO 4	– PLANILLA DE INASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2007
ANEXO 5	– TRANSFERENCIAS SIN RENDICIÓN DE CUENTAS
ANEXO 6	– CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO
ANEXO 7	– COMPROBANTES DE GASTOS CON OBSERVACIONES
ANEXO 8	– CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1.1 ERRORES EN LA PLANILLA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Se ha encontrado errores en las planillas de la ejecución presupuestaria de ingresos de la Municipalidad de Yuty, como podrá notarse en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (3)	EJECUTADO (4)	SALDO PRESUPUESTARIO (5)
INGRESOS CORRIENTES	1.398.000.000	30.992.012	1.428.992.012	1.079.968.748	349.023.264
INGRESOS DE CAPITAL	1.127.187.623	354.406.955	1.258.794.598	977.751.733	281.042.845
210 – Venta de activos	23.000.000	0	23.000.000	17.439.400	5.560.600
220 – Transferencia de capital	1.104.187.623	254.506.955	1.258.794.578	960.312.333	298.482.245
230 – Donaciones de capital	0	99.900.000	0	99.900.000	0
TOTAL DE INGRESOS	2.525.187.623	385.992.012	2.687.786.590	2.057.720.481	630.066.109

El monto consignado en la cuenta 230 Donaciones de capital de la columna de modificaciones (2), no fue incluido en la columna de presupuesto definitivo (3); además, incluyen erróneamente los montos sumados en diferentes subgrupos de ingresos. (**Ver ANEXO N° 1**).

Por lo expuesto precedentemente, la administración municipal ha trasgredido el **artículo 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, que expresa: *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.”*

Como así también a la **LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”**, en el **artículo 62 inciso a)** establece *“...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...”*.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83 INFRACCIONES**, inciso **e)** que estipula *“...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”*, de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.

CONCLUSIÓN

Las planillas de la Ejecución Presupuestaria no presentan con razonabilidad el movimiento de ingresos de la institución. La cuenta 230 Donaciones de capital de la columna de modificaciones (ver columna 2), no fue incluida en la columna de presupuesto definitivo (ver columna 3); además, incluyen erróneamente los montos sumados en diferentes subgrupos de ingresos, por lo que las citadas planillas de ingresos no presentan con razonabilidad la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Yuty.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Ha trasgredido los **artículo 56** incisos **a), b), c) y d)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el **artículo 62** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL". Ha incurrido en las infracciones del **artículo 83** inciso **e)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe tener mantener actualizado su sistema contable para la toma de decisiones, y presentarlos a los organismos de control a tiempo y en forma.

1.2 ERRORES EN LA PLANILLA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Los mismos errores de la planilla de la ejecución de ingresos, se cometen en las planillas de la ejecución presupuestaria de egresos, como puede notarse en el cuadro subsiguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (1)	MODIFICACIONES (2)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (3)	EJECUTADO (4)	SALDO PRESUPUESTARIO (5)
GASTOS CORRIENTES	1.416.730.000	31.229.537	1.451.554.537	1.100.564.996	246.743.569
GASTOS DE CAPITAL	1.105.822.623	130.409.430	1.236.232.053	829.103.674	180.249.885
500 – Inversión Física	11.325.000	935.347.585	946.672.585	689.426.174	125.381.362
800 – Transferencias	1.094.497.623	-804.938.155	289.559.468	139.677.500	54.868.523
871-30-007 – Transferencia de capital al sector privado, varias	26.110.000	1.705.838	27.815.838	12.408.000	15.407.838
871-30-011 – Transferencia de capital al sector privado, Royalties 2007	272.728.000	-93.541.139	179.186.861	81.669.500	503.916
871-30-011 – Transferencia de capital al sector privado, varias	741.459.623	-741.459.623	0	0	0
871-30-011 – Transferencia de capital al sector privado, Royalties 2006	0	48.356.769	48.356.769	45.600.000	2.756.769
871-30-008 – Transferencia de capital al sector privado, varias	54.200.000	-20.000.000	34.200.000	0	34.200.000
871-30-020 – Transferencia de capital – Donación Yacyreta	0	99.900.000	99.900.000	99.900.000	0
TOTAL DE INGRESOS	2.525.187.623	161.638.967	2.687.786.590	1.929.668.670	426.993.454

Los montos de los diferentes objetos del gasto no reproducen los totales expresados en las columnas de modificaciones (columna 2), presupuesto definitivo (columna 3), ejecutado (columna 4) y saldo presupuestario (columna 5), (**Ver ANEXO N° 2**); por lo que las citadas planillas de egresos no presentan con razonabilidad la ejecución del presupuesto de la Municipalidad de Yuty.

Por lo expuesto precedentemente, la administración municipal ha trasgredido el **artículo 56** CONTABILIDAD INSTITUCIONAL de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Como así también a la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el **artículo 62** inciso **a)** establece "...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83** *INFRACCIONES*, inciso **e)** que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

CONCLUSIÓN

Las planillas de la Ejecución Presupuestaria no presentan con razonabilidad el movimiento de egresos de la institución. Los montos de los diferentes objetos del gasto no reproducen los totales expresados en las columnas de modificaciones (ver columna 2), presupuesto definitivo (ver columna 3), ejecutado (ver columna 4) y saldo presupuestario (ver columna 5), por lo que las citadas planillas de egresos no presentan con razonabilidad la ejecución del presupuesto de la Municipalidad de Yuty.

Ha trasgredido los **artículo 56** incisos **a), b), c) y d)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el **artículo 62** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL". Ha incurrido en las infracciones del **artículo 83** inciso **e)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe tener mantener actualizado su sistema contable para la toma de decisiones, y presentarlos a los organismos de control a tiempo y en forma.

CAPÍTULO II INGRESOS

2.1. DEPÓSITO DE LAS RECAUDACIONES - EJERCICIO FISCAL 2007

2.1.1 DEPOSITADO DE MÁS QUE LA RECAUDACIÓN DIARIA

Durante el Ejercicio Fiscal 2007, no se ha depositado por su importe íntegro lo recaudado, según la comparación entre los comprobantes de depósito y los comprobantes de ingreso. Hay diferencias entre lo depositado y la recaudación diaria por **G. 193.477.736**, (Guaraníes ciento noventa y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y seis). (**Ver el cuadro en el ANEXO N° 3**).

2.1.2 LOS INGRESOS NO FUERON RESPALDADOS CON COMPROBANTES EN SU TOTALIDAD

En otros casos, la recaudación diaria es menor que los depósitos, totalizando en el ejercicio fiscal 2007 la suma de **G. 176.520.374** (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos veinte mil trescientos setenta y cuatro) por lo que la administración municipal no registra con comprobantes la totalidad de sus ingresos (**Ver el cuadro en el ANEXO N° 3**).

2.1.3 LOS INGRESOS NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD

La recaudación del ejercicio fiscal 2007 no fue depositada en su totalidad, quedando un saldo sin depositar de **G. 16.957.362** (Guaraníes, dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y dos) (**Ver el cuadro en el ANEXO N° 3**).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



2.2. LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR DEL EJERCICIO FISCAL 2006 NO FUERON REGISTRADAS EN EL BALANCE

En el Balance General del ejercicio fiscal 2006 no se consigna la cuenta Recaudaciones a Depositar, registrado en el saldo de caja y que corresponde a ese ejercicio. Se ha remitido al equipo auditor una hoja de depósito que corresponde a recaudaciones a depositar del 2006 por la suma de **G. 3.107.036** (Guaraníes tres millones ciento siete mil treinta y seis), efectuados en el 2007, lo que demuestra una mala exposición del Balance General.

EJERCICIO FISCAL 2006

CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO 2007	DIFERENCIA NO EXPUESTA EN EL BALANCE
Recaudaciones a depositar según Balance General al 31.12.06		(No se consigna)
Depósito N° 92025 del 02.01.07	3.107.036	
Diferencia no registrada	3.107.036	3.107.036

2.3 LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR DEL EJERCICIO FISCAL 2007 NO FUERON REGISTRADAS EN EL BALANCE

En el Balance General del ejercicio fiscal 2007 no se consigna la cuenta Recaudaciones a depositar, registrada en el saldo de caja y que corresponde al ejercicio. Se ha remitido al equipo auditor dos hojas de depósitos efectuados en el 2008, que corresponden a recaudaciones a depositar del 2007 por la suma de **G. 3.787.634** (Guaraníes tres millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro), lo que demuestra una mala exposición del Balance General.

EJERCICIO FISCAL 2007

CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO	TOTAL DEPOSITADO 2008	DIFERENCIA NO EXPUESTA EN EL BALANCE
Recaudaciones a depositar según Balance General al 31.12.07			(No se consigna)
Depósito N° 379516 del 02.01.08	3.261.382		
Depósito N° 379644 del 02.01.08	526.252	3.787.634	
Diferencia no registrada	3.787.634		3.787.634

2.4 NO SE EFECTÚAN LOS DEPÓSITOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL.

La Municipalidad de Yuty no deposita sus recaudaciones dentro de los plazos establecidos por la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que da un plazo de hasta tres días a las instituciones oficiales recaudadoras. Inclusive esta ley confiere una posibilidad penal en caso de su incumplimiento. Por lo tanto, está prohibido mantener el dinero de la recaudación en las instituciones públicas por más de tres días sin haberlo depositado.

Durante el año 2007, la administración municipal ha retenido sin depositar la recaudación propia de la Municipalidad. Como ejemplo, de la muestra analizada y para una mejor comprensión, presentamos algunos montos no depositados a tiempo en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



FECHA DE RECAUDACIÓN	IMPORTE G.	FECHA DEL DEPÓSITO	DÍAS HÁBILES ENTRE RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO
12/02/07	622.000	16/02/07	4
16/04/07	2.438.943	20/04/07	4
23/04/07	1.001.882	30/04/07	5
29/06/07	695.186	31/07/07	22
22/11/07	3.328.272	28/11/07	4
T O T A L	8.086.283		

(Ver el cuadro completo en el ANEXO N° 3).

Se evidencia también la falta de un sistema de control interno, porque un depósito según boleta N° 137426 con fecha 15/06/07, de **G. 9.798.199** (Guaraníes nueve millones setecientos noventa y ocho mil ciento noventa y nueve), fue registrado un día posterior al depósito como recaudación del 19/06/07.

En fecha 19/06/07 se realizó depósitos por **G. 9.998.146** (Guaraníes nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis) quedando un saldo depositado de más, regularizado el 25/06/07.

Del mismo modo en fecha 16/08/07 se depositó según boleta N° 971225, **G. 6.000.000** (Guaraníes seis millones), regularizado tres días hábiles después con la recaudación del día 21/08/07.

Asimismo, en fecha 23/08/07 se depositó según boleta N° 558055, **G. 3.003.520** (Guaraníes tres millones tres mil quinientos veinte), regularizado cuatro días hábiles después con la recaudación del día 29/08/07.

En fecha 16/11/07 se depositó según el extracto bancario, **G. 6.000.000** (Guaraníes seis millones), regularizado seis días hábiles después con la recaudación del día 27/11/07.

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 35 - RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS – que expresa: "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública...".

Artículo 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Artículo 57 – FUNDAMENTOS TÉCNICOS, establece: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Artículo 60 – CONTROL INTERNO, expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Como así también a la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el **artículo 62** inciso a) establece "...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Además, el **artículo 63 CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL**, del **DECRETO N° 8.127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", menciona "...Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: **a) Cuentas de Recaudación:** Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.

En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley.

Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República;
- Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,
- Tres días hábiles en otras localidades del país.

En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales...".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 83 INFRACCIONES**, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", correspondiendo la aplicación del **artículo 82 RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**, de la misma ley que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2007, no se ha depositado por su importe íntegro lo recaudado, según la comparación entre los comprobantes de depósito y los comprobantes de ingreso. Hay diferencias entre lo depositado y la recaudación diaria por **G. 193.477.736**, (Guananíes ciento noventa y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y seis). (Ver el cuadro en el ANEXO N° 3).

En el Balance General al 31 de diciembre del 2007, no se encuentra consignada la suma de **G. 3.787.634** (Guananíes tres millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



cuatro) como caja. Corresponde este monto a la recaudación a depositar en el primer día hábil del año 2008.

Durante el ejercicio fiscal 2007, la administración municipal ha retenido, en reiteradas ocasiones, entre 4 y 22 días, sin depositar la recaudación diaria de la Municipalidad de Yuty.

En otros casos, la documentación de registro de ingreso diario es menor que los depósitos, en **G. 176.520.374** (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos veinte mil trescientos setenta y cuatro).

La recaudación del ejercicio fiscal 2007 no fue depositada en su totalidad, quedando un saldo sin depositar de **G. 16.957.362** (Guaraníes, dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y dos) (**Ver el cuadro en el ANEXO N° 3**).

Ha trasgredido el **artículo 35**, inciso **e)** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que determina que "...cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública..." y el **artículo 63** inciso **a)** del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", y el **artículo 62** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL".

También ha transgredido los **artículos 56, 57, 60**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", e incurrido en las infracciones del **artículo 83**, inciso **a)** de la misma ley, correspondiendo la aplicación del **artículo 82** de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe depositar la totalidad de sus ingresos sin deducción alguna, y dentro de los plazos legales. Debe registrar la totalidad de sus ingresos y respaldados con comprobantes.

CAPÍTULO III EGRESOS

3.1 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS GASTOS EN LOS REGISTROS MUNICIPALES Y EL TOTAL SEGÚN COMPROBANTES.

Hay diferencias en los registros de la Municipalidad de Yuty entre los montos de los gastos. Los gastos contabilizados por la Municipalidad de Yuty en la Ejecución Presupuestaria asciende a **G. 2.045.257.784** (Guaraníes dos mil cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro), no concuerdan con los datos remitidos al equipo auditor en medio electrónico (formato Excel) por esa misma institución, que totaliza **G. 2.041.388.784** (Guaraníes dos mil cuarenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro), del cual surge una diferencia de **G. 3.869.000** (Guaraníes tres millones ochocientos sesenta y nueve mil).

Tampoco coinciden los registros en la Ejecución Presupuestaria con los resultantes del análisis de los comprobantes de egresos remitidos por la institución municipal, que ascienden a **G. 2.049.386.919** (Guaraníes dos mil cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve), surgiendo una diferencia de **G. 4.129.135** (Guaraníes cuatro millones ciento veintinueve mil ciento treinta y cinco).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Los montos totales se comparan en el cuadro que sigue:

GASTO TOTAL s/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	GASTO TOTAL s/ LISTA EN MEDIO ELECTRÓNICO REMITIDA POR LA INTENDENCIA	GASTO TOTAL s/ COMPROBANTES
2.045.257.784.-	2.041.388.784.-	2.049.386.919.-

Se ha trasgredido el **artículo 62** inciso **a)** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", "... establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Y, el **artículo 56** – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 83** – INFRACCIONES, inciso **e)** que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...".

CONCLUSIÓN

Los registros de la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Yuty no presentan con razonabilidad los egresos. Los registros municipales presentan sumas totales que no coinciden entre ellos, y no coinciden con la suma total de la documentación remitida al equipo auditor.

Según las planillas de ejecución presupuestarias remitidas a pedido del equipo auditor, los gastos alcanzan **G. 2.045.257.784** (Guaraníes dos mil cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro).

También ha remitido sus egresos en disco compacto, **2.041.388.784** (Guaraníes dos mil cuarenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro).

De acuerdo a la documentación recibida, el total de egresos alcanza la suma de **G. 2.049.386.919** (Guaraníes dos mil cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve).

Se ha trasgredido el **artículo 62** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", el **artículo 56** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", e incurrido en las infracciones del **artículo 83** inciso **e)** de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán adoptar medidas tendientes a un mejor sistema de Control Interno de forma a tener transparencia en la Gestión Municipal, que permita presentar sus registros y planillas de ejecución presupuestaria con razonabilidad.

3.2 OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUENTAS 100 SERVICIOS PERSONALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Se ha encontrado irregularidades en la documentación de respaldo en las cuentas 100 *SERVICIOS PERSONALES*.

A CONTINUACIÓN, LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES POR SUB CUENTAS:

112 DIETAS

En este concepto no hay respaldo suficiente de los pagos a los concejales un total de **G. 10.496.168** (Guaraníes diez millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho) durante el Ejercicio Fiscal 2007. Fueron emitidas órdenes de pago y cheques que no están acompañadas por planilla firmada que los respalden en los meses de enero a diciembre. (**Ver ANEXO N° 4**).

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el punto 03 *CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO* del **Anexo A GUÍAS DE PROCESOS DEL PGN 2007**, del **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", que menciona: "...112, Dietas. Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las entidades que deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Institución y a la asistencia de los miembros en las sesiones debidamente documentadas en actas de las mismas...".

Asimismo, lo establecido en el **artículo 8** del **REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE YUTY**, que dice: "Los Concejales que faltaren a las Sesiones sin aviso, el equivalente en guaraníes a las sesiones faltadas, será deducido de sus Dietas mensuales".

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Yuty ha pagado en forma indebida la suma de **G. 10.496.168** (Guaraníes diez millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho) durante el Ejercicio Fiscal 2007, por ausencias injustificadas a las sesiones, en incumplimiento al **REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL** en su **artículo 8°**.

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en el **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en el punto **03 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO** del **Anexo A GUÍAS DE PROCESOS DEL PGN 2007** - Objeto del Gasto 112 - Dietas.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Yuty deberá realizar las erogaciones en concepto del Objeto del Gasto 112 Dietas de conformidad a las disposiciones legales.

- Por sugerencia expuesta en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 31/2010 de la CGR, fue remitido este punto a la Procuraduría General de la República.

134 APOORTE JUBILATORIO DEL PERSONAL Y DEL EMPLEADOR

La administración municipal ha descontado el 10% de su salario a los funcionarios permanentes en concepto de aporte obligatorio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. No ha depositado el total descontado.

Tampoco ha depositado el total del aporte patronal, quedando una deuda de **G. 4.490.559** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve), con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en contravención a la **LEY N° 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL", que en su **artículo 10** expresa: "...El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las Instituciones Municipales y otros rubros... **b)** La contribución mensual obligatoria de las Instituciones Municipales del (10%) diez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



por ciento sobre los salarios pagados a sus funcionarios dependientes, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo;...", y el artículo 74 menciona: "Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2%) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad".

DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL Y DEUDA PATRONAL
EJERCICIO FISCAL 2007

CONCEPTO	SUELDO PAGADO S/AUDITORIA	10 % APOORTE (A)	TRASFERIDO (B)	TOTAL NO TRANSFERIDO (C = A - B)
Aporte Personal	99.289.754	9.928.975	9.539.500	389.475
Aporte Patronal	99.289.754	9.928.975	5.827.891	4.101.084
TOTAL NO TRANSFERIDO A LA CJPPM				4.490.559

CONCLUSIÓN

En consecuencia, la deuda de la administración Municipal con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por el ejercicio fiscal 2007, totaliza la suma de **G. 4.490.559** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve), en concepto de aporte del personal y del aporte patronal, en contravención a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 74 de la Ley N° 122/93 "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe abonar con puntualidad los aportes patronales y remitir los descuentos que corresponden a los aportes del personal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

3.3 OBSERVACIONES A OTROS COMPROBANTES DE GASTOS DE LAS DEMÁS CUENTAS.

Para los casos de las contrataciones directas, no es suficiente la presentación de las copias de las cartas de invitación, las cuales no adquieren ningún valor si no tienen el acuse de recibo o la constancia de haber sido recibidas a tiempo y en forma por el destinatario, y de haber sido efectuadas a través del Sistema Integrado de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (SICP). No se tienen estos requisitos en las fotocopias de las cartas de invitación proveídas al equipo auditor por la administración municipal, lo que las invalida.

Adjuntar los tres presupuestos tampoco es suficiente para justificar el proceso de la contratación directa, ya que debe remitirse por intermedio del SICP (Sistema Integrado de Contrataciones Públicas) del Ministerio de Hacienda, y canalizarse por este medio todo el proceso.

La contratación directa tiene sus requisitos, para todas las contrataciones que superan el límite mínimo establecido en el artículo 35 CONTRATACIONES CON FONDOS FLOJOS, que establece: "... las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, **si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos**. El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos...", y la administración municipal de Yuty las ha efectuado trasgrediendo la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Las facturas, sin los demás documentos de rendición de cuentas, no tienen ningún valor para respaldar la erogación, debido a que la factura o comprobante de venta debe ser emitido una vez cumplido todo el procedimiento previo de contratación, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 4, 16, 17, 34 y 35**, concordantes de la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

De acuerdo a la documentación proveída por la administración municipal al equipo auditor, durante el ejercicio fiscal 2007, se ha erogado en la cuenta 230 Pasajes y Viáticos la suma de **G. 31.529.200** (Guaraníes treinta y un millones quinientos veintinueve mil doscientos), sin contar con la Resolución que apruebe un Reglamento Interno de Viáticos, donde se establezcan:

- a) Tablas de valores a ser asignados pasados los 50 Km.
- b) Los procedimientos de rendición de cuenta, liquidación y devolución de viáticos.

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **LEY N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, que en su **artículo 5** expresa: "La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente y por escrito, en cada caso, los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático estimado en función a una tabla de valores preestablecida. Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de la República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsada y liquidada. Los mismos quedan obligados a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados". Y el **artículo 6** de la misma ley dice: "A partir de la promulgación de esta Ley, los recibos de otorgamiento de viático no constituyen comprobantes definitivos de egreso, los que serán sustituidos por el detalle de gastos con sus comprobantes anexos".

Asimismo, el **artículo 14** del **DECRETO N° 7264/06 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005"**, que menciona: "...Los conceptos de gastos y montos de viáticos dentro del territorio nacional y para el exterior del país serán aprobados cada año en una tabla de valores preestablecida de acuerdo a los conceptos de gastos del Clasificador Presupuestario y la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto...".

El **artículo 45** del **DECRETO N° 8885/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007"**, que establece: "Apruébase la tabla de viáticos y movilidad conforme al Anexo B03 (B-03-01 y B-03-02), Tabla de Valores de Viáticos para Interior y Exterior del País, que forman parte de este Decreto". Al respecto, la Tabla de Valores para el interior del país, se detalla en el Anexo B-03-01, correspondiente al **Anexo B** del **DECRETO N° 8885/07**.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha erogado en la cuenta 230 Pasajes y Viáticos la suma de **G. 31.529.200** (Guaraníes, treinta y un millones quinientos veintinueve mil doscientos), sin contar con la Resolución que apruebe un Reglamento Interno de Viáticos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la LEY N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", en los artículos 5 y 6, así como lo establecido en el artículo 14 del DECRETO N° 7264/06 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005" y el artículo 45 del DECRETO N° 8885/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe aprobar el Reglamento del uso del Rubro 230 Pasajes y Viáticos, adecuándose a lo dispuesto en el artículo 5 del DECRETO N° 7264/06 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005".

270 SERVICIO SOCIAL

De acuerdo a la documentación proveída por la administración municipal al equipo auditor, durante el Ejercicio Fiscal 2007, se ha erogado en la cuenta 279 Servicio Social la suma de G. 38.050.779 (Guaraníes Treinta y ocho millones cincuenta mil setecientos setenta y nueve), de los que se observan las irregularidades siguientes:

Table with 5 columns: OP N°, CHEQUE N°, CONCEPTO, OBSERVACIÓN, MONTO. It lists various expenses for medical services and medications, with observations on missing resolutions and a total amount of 9.475.965.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la LEY N° 3148/06 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", que expresa: "...Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas trimestralmente por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



respaldatorios de registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro..."

Y, concordante con el **artículo 5** del **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", que dice: "...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Ministerio de Hacienda y de los Organismos y Entidades del Estado, deberán dar cumplimiento de los procedimientos, formularios e instructivos dispuestos en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2007)...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal en el descargo correspondiente remite como respaldo de las Órdenes de Pagos N° 18.729, 19.581 y 19.145 copia del Código de Contratación N° CD-30093-07-4470 por **G. 11.508.800** (Guaraníes Once millones quinientos ocho mil ochocientos), correspondiente al pago total efectuado a la Señora Gabina Ramírez por la adquisición de medicamentos. Sin embargo, no se tiene certeza de su adquisición de conformidad a la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", porque sólo remitieron el Código de Contratación, sin el legajo correspondiente.

Además, no ha presentado la rendición de cuenta durante el ejercicio fiscal 2007 en concepto del Objeto del Gasto 270 Servicio Social, por **G. 805.200** (Guaraníes Ochocientos cinco mil doscientos).

Y tampoco ha presentado Resoluciones que autoricen los pagos en este Objeto del Gasto por **G. 8.670.765** (Guaraníes Ocho millones seiscientos setenta mil setecientos sesenta y cinco).

Por lo que la administración municipal no dio cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 7** de la **LEY N° 3148/06** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", concordante con el **artículo 5** del **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe rendir cuenta de sus egresos, contabilizarlos y realizar las adquisiciones de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Durante el ejercicio fiscal 2007, la administración municipal de Yuty, ha adquirido combustibles y lubricantes por la suma de **G. 90.972.222** (Guaraníes, noventa millones novecientos setenta y dos mil doscientos veintidós) de manera irregular, trasgrediendo los procedimientos y exigencias establecidos en la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su **artículo 16** TIPOS DE PROCEDIMIENTOS, que expresa: "Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



- a) *Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;*
- b) *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;*
- c) *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y,*
- d) *Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.*

Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria.

Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación (UOC) proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 4°.

Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo.

Las operaciones contempladas en el Artículo 33, serán informadas al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los términos y condiciones señalados en el reglamento."

Se efectuaron contrataciones por un total de **G. 78.654.000** (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil) sin cumplir con los requisitos exigidos, trasgrediendo las disposiciones de la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, para las contrataciones directas.

Por la suma de **G. 12.318.222** (Guaraníes, doce millones trescientos dieciocho mil doscientos veintidós) no ha llamado a concurso de ofertas.

En el cuadro siguiente se pueden observar las adquisiciones efectuadas, según los comprobantes de respaldos, en este ejercicio:

RESUMEN POR PROVEEDORES:

OP N°	BENEFICIARIO	RUBRO	CONCEPTO	MODALIDAD	MONTO
18187	Despensa El Diamante	360-30-001	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	2.755.000
18180	Diosnel Dávalos Paiva	360-30-001	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	10.677.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



OP N°	BENEFICIARIO	RUBRO	CONCEPTO	MODALIDAD	MONTO
18661	Esteban Báez	360-30-001	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	4.833.000
18179	Esteban Báez	360-30-011	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	4.915.000
18259	Esteban Báez	360-30-011	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	10.150.000
18660	Esteban Báez	360-30-011	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	25.172.000
18964	Esteban Báez	360-30-011	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	5.360.000
19226	Esteban Báez	360-30-011	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	4.362.000
18201	Luis Ortiz Arévalos	360-30-011	Combustibles	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	4.150.000
18674	Luis Ortiz Arévalos	360-30-001	Lubricantes	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	4.180.000
18675	Marcelino Vera Romero	360-30-001	Lubricantes	Sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa	2.100.000
Total de adquisiciones sin cumplir con los requisitos de la Contratación Directa					78.654.000
19228	Nelson Javier Vera Villar	360-30-001	Combustibles	Sin llamado a contratación	1.715.000
18792	Nelson Javier Vera Villar	360-30-011	Combustibles	Sin llamado a contratación	3.918.000
18954	Nelson Javier Vera Villar	360-30-011	Combustibles	Sin llamado a contratación	3.382.032
19229	Nelson Javier Vera Villar	360-30-011	Combustibles	Sin llamado a contratación	1.296.000
18980	Luis Ortiz Arévalos	360-30-001	Lubricantes	Sin llamado a contratación	187.190
18978	Luis Ortiz Arévalos	360-30-011	Lubricantes	Sin llamado a contratación	1.820.000
Total de adquisiciones sin llamado a contratación					12.318.222
TOTAL G.					90.972.222

ANÁLISIS DE LOS COMPROBANTES DE RESPALDO DE LAS COMPRAS DE COMBUSTIBLES

Del análisis de los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 en concepto de Combustibles y Lubricantes, que fueron remitidos por los responsables de la Administración Municipal, se han constatado falencias, para la adquisición y utilización del combustible, tales como:

- No se ha cumplido con el procedimiento y las exigencias de contratación directa de la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- La falta de una reglamentación para el uso del combustible.
- No se emiten las órdenes de trabajo respectivas para los vehículos o maquinarias de la institución municipal, exigidas por las **RESOLUCIONES N° 119/96** y **339/02** de la Contraloría General de la República.
- No se identifican ni individualizan los vehículos que utilizaron los distintos tipos y cantidades de combustible y lubricantes.
- No se ha efectuado la retención del IVA, Renta y del Impuesto a las Contrataciones de la **LEY N° 2051/03**.

Por lo expuesto precedentemente, la administración municipal de Yuty no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", **artículo 62°** inciso a), que dice: "... establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



El **artículo 65** – EXAMEN DE CUENTAS, de la **LEY N° 1535/99** “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, instituye: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*”

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Asimismo, lo dispuesto en el **DECRETO N° 8.694/06** “*POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 DEL ANEXO AL DECRETO N° 6.359/2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LAS RENTAS DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS PREVISTO EN EL CAPÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY N° 125/91, ADECUÁNDOLO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2.421 DEL 5 DE JULIO DE 2004" Y 9°, NUMERAL 1) DEL DECRETO N° 6.806/2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/2004"*, que en su **artículo 1** dice: “...*Modifícase el [Artículo 92 del Anexo al Decreto N° 6.359/2005](#), el cual queda redactado de la siguiente manera:*

“Art. 92°.- *Alicuota de la Retención. Exclusiones. La retención a aplicar a los proveedores del Estado ascenderá al dos por ciento (2%) del precio total de las ventas o del servicio prestado, en la oportunidad en que se efectúe cada pago.*

El importe retenido deberá ser imputado como anticipo del impuesto que se reglamenta.

No se practicará la retención mencionada cuando el monto de venta o prestación de servicios, excluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), se inferior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital vigente a la fecha de pago”...”.

Y, el **artículo 2** del **DECRETO N° 8.694/06**, expresa: “...*Modifícase el [Artículo 9°, Numeral 1\), del Decreto N° 6.806/2005](#), el cual queda redactado de la siguiente manera:*

“Art. 9°.- *Agentes de Retención. El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente:*

1.- Los Organismos de la Administración Central, las Entidades descentralizadas, Empresas Públicas y de Economía Mixta, las Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el treinta por ciento (30%) del IVA incluido en el Comprobante de Venta.

Para no ser objeto de la retención dispuesta en este numeral, quienes de conformidad a la ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así acreditarlo, bajo manifestación expresa por escrito, ante el organismo pagador que actúa como Agente de Retención”...”.

El **artículo 41** “*CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS*”, de la **LEY N° 2051/03** “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, que establece: “*Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de esta ley.

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado".

La **RESOLUCIÓN CGR N° 119/96** "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMO", en su **artículo 1** dice: "...Aprobar el Modelo de Formulario de Orden de Trabajo de todos los Automotores del Sector Público sin excepción...", y la **RESOLUCIÓN CGR N° 339/02** "POR LA SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996" que en su **artículo 1** expresa: "...Modificar el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliando y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo",...La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

Por lo expuesto precedentemente la administración municipal de Yuty ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83** INFRACCIONES de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el inciso **e)** que dice: "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones en este Rubro por **G. 90.972.222** (Guaraníes, noventa millones novecientos setenta y dos mil doscientos veintidós), de la cual, por la suma de **G. 78.654.000** (Guaraníes, setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil) no ha cumplido con todas la formalidades exigidas para las contrataciones, y por la suma de **G. 12.318.222** (Guaraníes, doce millones trescientos dieciocho mil doscientos veintidós) no ha llamado a concurso de ofertas.

Por lo expuesto la administración municipal de Yuty ha trasgredido la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", **artículo 62°** inciso **a)**, la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", **artículo 65°** EXAMEN DE CUENTAS. Además de los **artículos 1 y 2** del **DECRETO N° 8694/06** "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 DEL ANEXO AL DECRETO N° 6359/2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LAS RENTAS DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS PREVISTO EN EL CAPÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY N° 125/91, ADECUÁNDOLO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2.421 DEL 5 DE JULIO DE 2004" Y 9°, NUMERAL 1) DEL DECRETO N° 6.806/2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/2004"; la **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **artículo 41**.

Asimismo, lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR N° 119/96** "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMO", en su **artículo 1**, y la **RESOLUCIÓN CGR N° 339/02** "POR LA SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996", en su **artículo 1**.

Ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83°** - INFRACCIONES inciso **e)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán reglamentar la adquisición, utilización y distribución de los combustibles, y adjuntar la totalidad de los documentos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

La administración municipal ha presentado al equipo auditor el comprobante respaldatorio de la Orden de Pago N° 19.223, por el cual se adquiere el Sistema Informático para el Módulo de Ingresos y Gastos del Sr. Darío Marciano Miranda Duarte, RUC 1.956.702-2, por **G. 16.000.000** (Guaraníes diez y seis millones); sin embargo, se ha constatado la no validez de la factura, debido a que el comprobante de venta tiene fecha de emisión 28/12/08 y el Timbrado N° 74.959.180, venció en Marzo 2008.

Al respecto, la administración municipal de Yuty ha trasgredido el **DECRETO N° 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", que en su **artículo 5 FACTURAS**-expresa: "Se deberá emitir y entregar Facturas para respaldar documentalmente toda operación realizada entre contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y en los siguientes casos:

- 1) Cuando las operaciones se realicen para enajenar bienes o prestar servicios a contribuyentes que tengan derecho al uso de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las normas que rigen el sistema impositivo.
- 2) Cuando el adquirente del bien o usuario del servicio requiera respaldar costos y gastos a los fines impositivos pertinentes.
- 3) Cuando las operaciones se refieran a la enajenación de bienes gravados por el Impuesto Selectivo al Consumo a ser utilizado por el adquirente como anticipo del mismo impuesto.
- 4) En operaciones de exportación.

Las Facturas serán válidas como sustento de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado y de costos y gastos a los fines impositivos pertinentes únicamente cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Decreto".

Y, el **artículo 17 OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS**- del mismo decreto dice: "Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal adquirió Sistema Informático para el Módulo de Ingresos y Gastos, no realizando la verificación de la validez de sus documentaciones y del correcto llenado de los Comprobantes de Ventas, respaldatorios de las erogaciones de gastos por **G. 16.000.000** (Guaraníes diez y seis millones).

Por lo que no dio cumplimiento al el **DECRETO N° 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", en los **artículos 5 FACTURAS**, y **17 OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS**.

RECOMENDACIÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



La Administración Municipal deberá realizar previamente la verificación de la validez de los comprobantes de respaldo de sus gastos y del correcto llenado de los mismos, a fin de verificar su validez.

800 TRANSFERENCIAS

En base al análisis realizado a las órdenes de pago y a los comprobantes de respaldo proveídos por los responsables de la administración municipal, correspondientes a erogaciones realizadas e imputadas a las cuentas 800 – Transferencias, durante el ejercicio fiscal 2007, los diferentes beneficiarios no ha efectuado la rendición de cuenta de los aportes por **G. 104.349.560** (Guaraníes ciento cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta). (**Ver anexo N° 5**).

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el **artículo 7** de la **LEY N° 3148/06** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", que expresa: "...Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas trimestralmente por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro..."

Y, concordante con el **artículo 5** del **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", que dice: "...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Ministerio de Hacienda y de los Organismos y Entidades del Estado, deberán dar cumplimiento de los procedimientos, formularios e instructivos dispuestos en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2007)..."

El numeral **02.5** del **Anexo A** del **DECRETO N° 8885/07**, expresa: "...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7°** y el **Artículo 3°** (último párrafo), de la **LEY N° 1535/99**, en concordancia con el Artículo 188 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por lo gastos e inversiones realizados.

A tal efecto deberán presentar las rendiciones cuentas trimestrales a las UAF y SUAFs, direcciones Administrativas o repartición similar encargada de la ejecución presupuestaria de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario **Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas**, que forma parte del presente Decreto".

Asimismo, el **artículo 65** – EXAMEN DE CUENTAS, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", instituye: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de G. 104.349.560 (Guaraníes ciento cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta) (Ver anexo N° 5), por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3148/06 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en su artículo 7 y al DECRETO N° 8885/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3148, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en su artículo 5 y en el Anexo A numeral 02.5 del mismo decreto; así como también a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 65° -RENDICIÓN DE CUENTAS.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adecuarse a las disposiciones que rigen para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y respaldar los desembolsos realizados en los legajos de rendición de cuentas, a fin que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

3.4 IMPUTACIÓN DISTINTA AL OBJETO DEL GASTO

Se observan pagos realizados en el ejercicio fiscal 2007, que de acuerdo a las imputaciones en la ejecución presupuestaria fueron ejecutados a rubros distintos a los del objeto del gasto del clasificador presupuestario respectivo, por un monto G. 20.880.000 (Guaraníes veinte millones ochocientos ochenta mil), que citamos como ejemplo.

Table with 5 columns: OP N°, CONCEPTO, IMPORTE G., OBJETO DEL GASTO (MAL IMPUTADO, CORRECTO). Rows list various individuals and 'Junta Municipal' with amounts and object codes. Total G. is 20.880.000.

Al respecto, el ANEXO "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO" de la Ley N° 3148/06 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007" en el 8.4 CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO - 113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN, expresa: "Remuneración adicional accesoria al sueldo o dieta del personal, funcionarios o empleados que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus tareas. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha imputado pagos a Concejales por **G. 20.880.000** (Guaraníes, veinte millones ochocientos ochenta mil), en el objeto de gasto 123 Remuneración Extraordinaria en forma indebida, debiendo imputarse a 113 Gastos de Representación, conforme a lo establecido en la **LEY N° 3148/06** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007" en su Anexo "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe imputar sus gastos en las cuentas correspondientes, conforme al clasificador presupuestario respectivo.

3.5 GASTOS CORRESPONDIENTES A ROYALTIES Y COMPENSACIONES

La administración municipal de Yuty realizó erogaciones por **G. 1.019.740.773** (Guaraníes Un mil diez y nueve millones setecientos cuarenta mil setecientos setenta y tres), en concepto de Royalties y Compensaciones, sin embargo, en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se registró **G. 1.014.423.931** (Guaraníes, un mil catorce cuatrocientos), surgiendo una diferencia de **G. 5.316.842** (Guaraníes, cinco millones trescientos diez y seis mil ochocientos cuarenta y dos), entre documentos de respaldo y ejecución presupuestaria, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PAGADO S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PAGADO S/DOCUMENTOS DE RESPALDO	DIFERENCIA
	(A)	(B)	(C = B - A)
Gastos Corrientes	212.103.990	216.513.632	4.409.642
Gastos de Capital	802.319.941	803.227.141	907.200
T O T A L E S	1.014.423.931	1.019.740.773	5.316.842

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 56 – *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Artículo 57 – *FUNDAMENTOS TÉCNICOS*, establece: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Artículo 60 – *CONTROL INTERNO*, expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Artículo 65 - EXAMEN DE CUENTAS, dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Así como también el **artículo 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS**, del **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", dice: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos...".

Como así también a la **LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el **artículo 62 inciso a)** establece "...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal de Yuty no registró en la Ejecución Presupuestaria de Gastos la suma **G. 5.316.842** (Guaraníes Cinco millones trescientos diez y seis mil ochocientos cuarenta y dos), en concepto de Royalties y Compensaciones

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL incisos a), b) y c); 57 – FUNDAMENTOS TÉCNICOS, incisos a), b) y c); 60 – CONTROL INTERNO; 65 – EXAMEN DE CUENTAS; Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", artículo 92 inciso b); y, LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a).**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán adoptar medidas tendientes a un mejor sistema de Control Interno de forma a tener transparencia en la Gestión Municipal, que permita presentar sus registros y planillas de ejecución presupuestaria con razonabilidad.

3.6 FALTA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE CAPITAL EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Del total de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda según boletas de depósitos para gastos de capital, ascienden a **G. 1.053.068.526** (Guaraníes Un mil cincuenta y tres millones sesenta y ocho mil quinientos veinte y seis), fueron ejecutados **G. 1.014.423.931** (Guaraníes Un mil catorce millones cuatrocientos veinte y tres mil novecientos treinta y uno), que representa el 79% del total recibido.

Al respecto, al realizar la programación en la Ejecución Presupuestaria, fue destinado como presupuesto inicial **G. 1.422.147.685** (Guaraníes Un mil cuatrocientos veintidós millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco), realizándose la distribución de éstos gastos de capital, se constató que el 18,42% fue destinado al área de Desarrollo Urbano, el 54,11% a Infraestructura Vial y el 14,99% para el área de Desarrollo Productivo, dejando de lado las áreas de Salud, Educación y Medio Ambiente, como se puede observar en el siguiente cuadro:

ÁREAS BENEFICIADAS CON ROYALTIES		
Áreas	Importe G.	Participación %
Desarrollo Urbano	285.014.000	19,72%
Infraestructura Vial	769.490.586	53,24%
Educación	115.024.000	7,96%
Salud	62.500.000	4,32%
Desarrollo Productivo	213.119.099	14,74%
Medio Ambiente	0	0,00%
T O T A L	1.422.147.685	100,00%

Al respecto, los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 2979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES", que en su **artículo 2°** dice: "Los recursos destinados al desarrollo productivo, deberán destinarse al fomento de la agricultura minifundiaría, al fortalecimiento de las pequeñas empresas y al desarrollo de programas de capacitación productiva de familias de escasos recursos, y en ningún caso será menor del 20% (veinte por ciento) del monto global de las transferencias".

CONCLUSIÓN

En la distribución de los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones a los responsables de la administración municipal de Yuty, les faltó el fortalecimiento al sector de asistencia social, medio ambiente y al sector productivo, en contradicción a lo que expresa su Misión.

Por lo que no dio cumplimiento a lo que expresa el **artículo 2** de la **LEY N° 2979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES".

RECOMENDACIÓN

Deberá fortalecer las asignaciones presupuestarias conforme a las disposiciones que reglamenta la utilización, destinadas a la asistencia de los sectores más carenciados de la población y orientar los gastos incorporados en el Presupuesto, a la promoción de la inclusión social, con miras a mejorar la calidad de vida de la población en general y específicamente de los sectores más vulnerables, como las mujeres, jóvenes y niños, del sector rural y urbano, acorde a lo que indica su Misión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



3.7 OBSERVACIONES A CHEQUES EMITIDOS Y PAGADOS SIN COMPROBANTES DE RESPALDO

La administración municipal ha emitido cheques por un total de **G. 42.412.928** (Guaraníes, cuarenta y dos millones cuatrocientos doce mil novecientos veintiocho), sin documentos que respalden dichas erogaciones. (**Ver anexo N° 6**), en contravención del **artículo 37** – PROCESOS DE PAGOS, de la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” que dice: “Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes”.

Y, el **artículo 60 MODALIDADES DE PAGO**, del **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, expresa: “...Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:... **c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;...**”.

Es necesario mencionar que por Memorando N° 05/08 de fecha 18 de julio de 2008 las autoridades de administración Municipal, manifiestan que: “Las documentaciones que obra en nuestro poder fueron entregados en su totalidad al Equipo Auditor”.

Incurrió lo establecido en el **artículo 83 INFRACCIONES**, inciso **d)** de la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, que establece: “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”.

Y, pasibles de las responsabilidades establecidas en el **artículo 82 RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**, del mismo cuerpo legal, que dice: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal han emitido cheques por un total de **G. 42.412.928** (Guaraníes, cuarenta y dos millones cuatrocientos doce mil novecientos veintiocho), sin documentos que respalden dichas erogaciones, en contravención del **artículo 37** – PROCESOS DE PAGOS, de la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, y el **artículo 60 MODALIDADES DE PAGO**, inciso **c)** del **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Por lo que incurrió lo establecido en el **artículo 83** *INFRACCIONES*, inciso **d)** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA", y pasibles de las responsabilidades establecidas en el **artículo 82** *RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deben respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por la ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

3.8 IMPUESTO INMOBILIARIO NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL POR G. 29.596.011.-

A los efectos de determinar el total a transferir a la Gobernación de Caazapá, correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario por la Municipalidad de Yuty, esta Auditoría consideró el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre de 2007, del Rubro 112-001-30-001 Impuesto Inmobiliario, que asciende a **G. 197.306.737.-** (Guaraníes Ciento noventa y siete millones trescientos seis mil setecientos treinta y siete).

Para una mejor comprensión de lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Periodo	RECAUDADO Impuesto Inmobiliario s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto A transferir 15 % G.	Transferido s/documentos de respaldo G.	Diferencia No Transferida G.
		(1)	(2)	(3 = 2 - 1)
2007	197.306.737	29.596.011	0.-	29.596.011

Como puede observarse, no se ha transferido el porcentaje correspondiente a la Gobernación Departamental en concepto de las recaudaciones del Impuesto Inmobiliario del ejercicio fiscal 2007, por la suma de **G. 29.596.011** (Guaraníes, veintinueve millones quinientos noventa y seis mil once).

Al respecto, la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **artículo 169°** *-DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-*, establece: "...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...".

Asimismo, la **LEY N° 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", en su **CAPÍTULO X "DEL IMPUESTO INMOBILIARIO"**, **artículo 36°** expresa: "...El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...".

Por lo expuesto, ha incurrido lo dispuesto en el **artículo 83°** *-INFRACCIONES-*, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" menciona: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;... **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; y...".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Además, la **LEY N° 1535/99** "De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el **artículo 82°** -RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS- dice: "...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias..."

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal durante el ejercicio fiscal 2007, no han transferido la suma de **G. 29.596.011** (Guaraníes veintinueve millones quinientos noventa y seis mil once), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento de Caazapá.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**, en el **artículo 169°** -DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-, y a la **LEY N° 426/94** "ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" en su **artículo 36°**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83°** -INFRACCIONES- incisos **a)** y **e)** de la **LEY N° 1535/99** "De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", pasible de la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82°** -RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir a tiempo y en forma el porcentaje correspondiente al 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación Departamental, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

3.9 TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS.

Analizados los documentos de respaldo, proveídos por los responsables de la Administración Municipal, en lo que hace referencia a las transferencias del 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, se evidencia que se ha transferido la suma de **G. 34.284.076** (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil setenta y seis), sin especificar el periodo por el cual se abonó la deuda.

Para una mejor comprensión a lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Periodo	RECAUDADO Impuesto Inmobiliario s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto A transferir 15 % G.	Transferido s/documentos de respaldo G.	Diferencia Transferida de más G.
		(1)	(2)	(3 = 2 - 1)
2007	197.306.737.-	29.596.011.-	34.284.076.-	4.688.065.-

De este modo, al no especificar el periodo abonado, los responsables de la administración municipal de Yuty, han transferido de más al Ministerio de Hacienda la suma de **G.**



4.688.065 (Guaraníes, cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco), que corresponde al 15 % (quince por ciento) del total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario del ejercicio fiscal 2007.

Al respecto, la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **artículo 169°** *-DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-*, establece: *"...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley..."*.

Asimismo, la **LEY N° 426/94** *"QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"*, en su **CAPÍTULO X "DEL IMPUESTO INMOBILIARIO"**, **artículo 37°** expresa: *"...El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será bimestral e igualitariamente sin más trámites por el Ministerio de Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley..."*.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2007 han transferido de más la suma de **G. 4.688.065** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinado a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**, en el **artículo 169°** *-DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-*, y a la **LEY N° 426/94** *"ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"* en su **artículo 37°**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir a tiempo y en forma el porcentaje de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda, destinado a las municipalidades de menores recursos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

3.10 TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO A LA RENTA POR **G. 381.011.-**

Se pudo evidenciar, conforme a los datos que figuran en las Órdenes de Pago de las erogaciones realizadas por los responsables de la Administración Municipal, que no se realizaron transferencias de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y del Impuesto a la Renta por **G. 381.011** (Guaraníes trescientos ochenta y un mil once).

Para una mejor apreciación se expone el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL A TRANSFERIR A LA DGR	PAGADO A LA DGR S/FORMULARIOS	DIFERENCIA
	G.	G.	G.
	(1)	(2)	(3 = 2 - 1)
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	24.533.342	24.266.790	266.552
Impuesto a la Renta	12.405.955	12.291.496	114.459
T O T A L E S	36.939.297	36.558.286	381.011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Al respecto, los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en el **DECRETO N° 6806/05** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/2004", que en su **artículo 9° AGENTES DE RETENCIÓN**, dice: "El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: **1.-** Los Organismos de la Administración Central, las Entidades descentralizadas, Empresas Públicas y de Economía Mixta, las Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el treinta por ciento (30%) del IVA incluido en el Comprobante de Venta.

Para no ser objeto de la retención dispuesta en este numeral, quienes de conformidad a la ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así acreditarlo, bajo manifestación expresa por escrito, ante el organismo pagador que actúa como Agente de Retención"

Y, la **RESOLUCIÓN MH N° 1421/05** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTO EN EL LIBRO III DE LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/04, REGLAMENTADO POR EL DECRETO N° 6806/05", que en su **artículo 54° PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IVA DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN**, dice: "Quienes actúen en el carácter de agentes de retención o de percepción, deberán utilizar un recibo oficial de la empresa o los formularios que a tales efectos establezca la Administración para quienes no sean contribuyentes, en los cuales se deberá dejar expresa constancia del monto de la operación, del importe retenido, así como la individualización e identificador RUC del contribuyente afectado por la retención o percepción.

El original deberá ser entregado a este último y el duplicado será conservado por el agente de retención o percepción. En ambos casos dicha documentación deberá conservarse por el periodo de prescripción del impuesto.

Los agentes de retención o percepción deberán presentar declaraciones juradas en forma mensual, conforme al periodo que liquiden.

Las referidas declaraciones juradas se deberán presentar conjuntamente con el pago correspondiente, en los plazos establecido en el artículo 57° de esta Resolución. Dicha presentación será obligatoria para los agentes de retención del sector público, municipalidades y empresas del Estado aunque no hubiese existido movimiento.

La responsabilidad asignada a los organismos de la Administración Central, conforme al párrafo precedente, lo ejercerá por delegación la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en el momento de la transferencia de recursos, debiendo para el efecto constar en la solicitud de traspaso de fondos correspondiente la retención impositiva respectiva".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, no realizaron transferencias en concepto del IVA y del Impuesto a la Renta por **G. 381.011** (Guaraníes, trescientos ochenta y un mil once), en trasgresión a lo establecido en el **Decreto N° 6.806/05** "Por el cual se Reglamenta El Impuesto Al Valor Agregado establecido en la Ley N° 125/91, en La Redacción dada por La Ley N° 2421/2004", **artículo 9** AGENTES DE RETENCIÓN, y a la **RESOLUCIÓN MH N° 1421/05** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTO EN EL LIBRO III DE LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/04, REGLAMENTADO POR EL DECRETO N° 6806/05", que en su **artículo 54° PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IVA DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán en lo sucesivo adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

3.11 TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

De la verificación realizada a los documentos de respaldo de los gastos, se observaron retenciones realizadas en concepto de **LEY 2051/2003** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", durante el ejercicio fiscal 2007 por **G. 4.146.221** (Guaraníes cuatro millones ciento cuarenta y seis mil doscientos veintiuno), de los cuales se visualizan transferencias al Ministerio de Hacienda por **G. 4.385.606** (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos seis), depositado en fecha 15 de enero de 2008.

Se expone en el siguiente cuadro lo observado:

CONCEPTO	MONTO RETENIDO (Ley 2051/03) S/AUDITORÍA	TRANSFERIDOS SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
	G. (1)	G. (2)	G. (3 = 2 - 1)
Retenciones LEY 2051/2003	4.146.221	4.385.606	239.385

Los responsables de la administración municipal de Yuty no dieron cumplimiento lo establecido en el **artículo 41** "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS", de la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dice: "Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de esta ley.

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal no han realizado las transferencias de las retenciones realizadas, correspondientes al 0,5% establecido para las Contrataciones Públicas por **G. 239.385** (Guaraníes doscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco), en incumplimiento a la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su **artículo 41** -CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberá transferir la totalidad de la retención, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.

3.12 OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE GASTOS

La administración municipal ha efectuado pagos a proveedores por **G. 12.464.000** (Guaraníes, doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil), cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones legales. (**Ver ANEXO N° 7**).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Al respecto, las facturas presentadas como respaldo de los gastos observados presentan falencias como ser: sin fecha de emisión, sin pie de imprenta, factura vencida, tributo único y recibo común.

Por lo que no dieron cumplimiento a la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el **artículo 62 inciso a)** establece "...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Asimismo, al **Artículo 65 - EXAMEN DE CUENTAS**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" que dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Además, el **DECRETO N° 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN, en su **artículo 2 – COMPROBANTES DE VENTA-** dice: "...Cuando cumplen las disposiciones del presente Decreto y están timbrados por la Administración Tributaria, son Comprobantes de Venta los siguientes documentos que acreditan la enajenación de bienes o la prestación de servicios: 1) Facturas. 2) Boletas de Venta...".

El **artículo 17 – OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS-** del mismo decreto expresa: "Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación".

Y, el **artículo 19 – REQUISITOS DEL FORMATO PREIMPRESO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.-** dice: "De manera general estos documentos deberán tener preimpresión por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:

- 1) Número de timbrado del documento, otorgado por la Administración Tributaria;
- 2) Identificador del Registro Único de Contribuyente del obligado a expedir el documento;
- 3) Nombre y apellido o razón social del obligado a expedir el documento;
- 4) Dirección del domicilio principal del obligado a expedir el documento (domicilio comercial declarado en el RUC) y del establecimiento donde se expide el documento, si fuera diferente (sucursal o depósito declarado en el RUC). Adicionalmente se podrá consignar todas las direcciones de las sucursales o depósitos del contribuyente declaradas en el RUC;
- 5) Actividad económica;
- 6) Identificación del documento, según sea el caso: Factura, Boleta de Venta, Autofactura, Nota de Crédito o Nota débito;
- 7) La numeración del documento que constará de 13 dígitos distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Los tres primeros dígitos corresponderán al código del establecimiento, donde se expide el documento.
Este código será asignado por la Administración Tributaria;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



- b) Separado por un guión, los siguientes tres dígitos corresponderán al código asignado por el contribuyente a cada punto de expedición dentro de un mismo establecimiento; y
 - c) Separada por un guión, la numeración secuencial de siete dígitos otorgada por la Administración Tributaria. Podrá omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los siete dígitos antes de iniciar la nueva numeración;
- 8) Fecha límite de vigencia para la expedición del documento, expresada en mes y año, según autorización otorgada por la administración Tributaria;
- 9) Destino de los ejemplares:
- a) Un ejemplar con la leyenda "ORIGINAL", para el adquirente.
 - b) Un ejemplar idéntico, con la leyenda "COPIA", para el contribuyente. Esta copia formará parte del archivo tributario del contribuyente.
En el caso de Autofacturas, el documento Original será para el contribuyente y la Copia para el beneficiario del pago.
En caso que el contribuyente precisara expedir mas copias de las facturas y Autofacturas, deberá consignar en estas la leyenda "No Válido para Crédito Fiscal".
En el caso de Boletas de Venta simplificadas referidas en el Artículo 6º, el original y la copia pueden ser desprendibles.
Lo dispuesto en el presente numeral se aplicará sin perjuicio a lo estipulado en el presente Decreto con referencia al régimen de traslado de mercaderías;
- 10) Datos de la imprenta que efectuó la impresión de documentos:
- a) Número de habilitación de imprenta, otorgada por la Administración Tributaria,
 - b) Identificador RUC,
 - c) Nombre y apellido o razón social,
 - d) Domicilio principal (domicilio comercial declarado en el RUC);
- 11) Además de la información preimpresa obligatoria, los Comprobantes de Venta podrán incluir datos adicionales de interés del negocio tales como nombre de fantasía, número de teléfono, dirección electrónica, sitio Web, logotipos, entre otros".

Por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 83** INFRACCIONES, inciso **e)** que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal de Yuty ha efectuado pagos a proveedores por **G. 12.464.000** (Guaraníes doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil), cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Ha trasgredido la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en su **artículo 62º** inciso **a)**, y a la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", **artículo 65º** - EXAMEN DE CUENTAS.

Además, el **DECRETO N° 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN, en sus **artículos 2** – COMPROBANTES DE VENTA, **17** – OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS, y **19** – REQUISITOS DEL FORMATO PREIMPRESO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Han incurrido lo establecido en el **artículo 83º** -INFRACCIONES, inciso **e)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adjuntar a las órdenes de pago los documentos de respaldo que reúnan las exigencias legales, para que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



CAPÍTULO IV CONCLUSIONES FINALES

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de Yuty, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPÍTULO I – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1.1. ERRORES EN LA PLANILLA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Las planillas de la Ejecución Presupuestaria no presentan con razonabilidad el movimiento de ingresos de la institución. La cuenta 230 Donaciones de capital de la columna de modificaciones, no fue incluida en la columna de presupuesto definitivo; además, incluyen erróneamente los montos sumados en diferentes subgrupos de ingresos, por lo que las citadas planillas de ingresos no presentan con razonabilidad la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Yuty. (Ver ANEXO N° 1)

Ha trasgredido los **artículo 56** incisos **a), b), c) y d)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el **artículo 62** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL". Ha incurrido en las infracciones del **artículo 83** inciso **e)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

1.2. ERRORES EN LA PLANILLA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Las planillas de la Ejecución Presupuestaria no presentan con razonabilidad el movimiento de egresos de la institución. Los montos de los diferentes objetos del gasto no reproducen los totales expresados en las columnas de modificaciones, presupuesto definitivo, ejecutado y saldo presupuestario, por lo que las citadas planillas de egresos no presentan con razonabilidad la ejecución del presupuesto de la Municipalidad de Yuty. (Ver ANEXO N° 2)

Ha trasgredido los **artículo 56** incisos **a), b), c) y d)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el **artículo 62** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL". Ha incurrido en las infracciones del **artículo 83** inciso **e)**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

CAPÍTULO I I – INGRESOS

2.1. DEPÓSITO DE LAS RECAUDACIONES - EJERCICIO FISCAL 2007

2.1.1. DEPOSITADO DE MÁS QUE LA RECAUDACIÓN DIARIA

Durante el Ejercicio Fiscal 2007, no se ha depositado por su importe íntegro lo recaudado, según la comparación entre los comprobantes de depósito y los comprobantes de ingreso. Hay diferencias entre lo depositado y la recaudación diaria por **G. 193.477.736**, (Guaraníes ciento noventa y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y seis). (Ver el cuadro en el ANEXO N° 3).

2.1.2. LOS INGRESOS NO FUERON RESPALDADOS CON COMPROBANTES EN SU TOTALIDAD

En otros casos, la recaudación diaria es menor que los depósitos, totalizando en el ejercicio fiscal 2007 la suma de **G. 176.520.374** (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



veinte mil trescientos setenta y cuatro) por lo que la administración municipal no registra con comprobantes la totalidad de sus ingresos (**Ver el cuadro en el ANEXO N° 3**).

2.1.3 LOS INGRESOS NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD

La recaudación del ejercicio fiscal 2007 no fue depositada en su totalidad, quedando un saldo sin depositar de **G. 16.957.362** (Guaraníes, dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y dos) (**Ver el cuadro en el ANEXO N° 3**).

2.2. LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR DEL EJERCICIO FISCAL 2006 NO FUERON REGISTRADAS EN EL BALANCE

En el Balance General del ejercicio fiscal 2006 no se consigna la cuenta Recaudaciones a Depositar, registrado en el saldo de caja y que corresponde a ese ejercicio. Se ha remitido al equipo auditor una hoja de depósito que corresponde a recaudaciones a depositar del 2006 por la suma de **G. 3.107.036** (Guaraníes tres millones ciento siete mil treinta y seis), efectuados en el 2007, lo que demuestra una mala exposición del Balance General.

2.3. LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR DEL EJERCICIO FISCAL 2007 NO FUERON REGISTRADAS EN EL BALANCE

En el Balance General del ejercicio fiscal 2007 no se consigna la cuenta Recaudaciones a depositar, registrado en el saldo de caja y que corresponde al ejercicio. Se ha remitido al equipo auditor dos hojas de depósitos efectuados en el 2008, que corresponden a recaudaciones a depositar del 2007 por la suma de **G. 3.787.634** (Guaraníes tres millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro), lo que demuestra una mala exposición del Balance General.

2.4. NO SE EFECTÚAN LOS DEPÓSITOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL.

De la muestra analizada en el ejercicio fiscal 2007, la administración municipal ha retenido, en reiteradas ocasiones, entre 4 y 22 días en los meses de junio y julio, sin depositar la recaudación diaria de la Municipalidad de Yuty, totalizando la suma de **G. 8.086.283** (Guaraníes, ocho millones ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres).

Ha trasgredido el **artículo 35, inciso e)** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que determina que "...cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública..." y el **artículo 63 inciso a)** del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", y el **artículo 62** de la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL".

También ha trasgredido los **artículos 56, 57, 60**, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", e incurrido en las infracciones del **artículo 83, inciso a)** de la misma ley, correspondiendo la aplicación del **artículo 82** de la misma ley.

CAPÍTULO I I I – EGRESOS

3.1. DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS GASTOS EN LOS REGISTROS MUNICIPALES Y EL TOTAL SEGÚN COMPROBANTES.

Los registros de la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Yuty no presentan con razonabilidad los egresos. Los registros municipales presentan sumas totales que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



coinciden entre ellos, y no coinciden con la suma total de la documentación remitida al equipo auditor.

Según las planillas de ejecución presupuestarias remitidas a pedido del equipo auditor, los gastos alcanzan **G. 2.045.257.784** (Guaraníes dos mil cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro).

También ha remitido sus egresos en disco compacto, **2.041.388.784** (Guaraníes dos mil cuarenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro).

De acuerdo a la documentación recibida, el total de egresos alcanza la suma de **G. 2.049.386.919** (Guaraníes dos mil cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve).

Se ha trasgredido el **artículo 62** de la **LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, el **artículo 56** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, e incurrido en las infracciones del **artículo 83 inciso e)** de la misma ley.

3.2. OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUENTAS 100 SERVICIOS PERSONALES

Se ha encontrado irregularidades en la documentación de respaldo en las cuentas *100 SERVICIOS PERSONALES*.

A CONTINUACIÓN, LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES POR SUB CUENTAS:

112 DIETAS

La Municipalidad de Yuty ha pagado en forma indebida la suma de **G. 10.496.168** (Guaraníes diez millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho) durante el Ejercicio Fiscal 2007, por ausencias injustificadas a las sesiones, en incumplimiento al **REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL** en su **artículo 8°**.

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **DECRETO N° 8885/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007"**, en el punto **03 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO del Anexo A GUÍAS DE PROCESOS DEL PGN 2007 - Objeto del Gasto 112 - Dietas**.

134 APOORTE JUBILATORIO DEL PERSONAL Y DEL EMPLEADOR

En consecuencia, la deuda de la administración Municipal con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por el ejercicio fiscal 2007, totaliza la suma de **G. 4.490.559** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve), en concepto de aporte del personal y del aporte patronal, en contravención a lo dispuesto en los **artículos 10 inciso b) y 74** de la **LEY N° 122/93 "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"**.

3.3. OBSERVACIONES A OTROS COMPROBANTES DE GASTOS DE LAS DEMÁS CUENTAS.

Para los casos de las contrataciones directas, no es suficiente la presentación de las copias de las cartas de invitación, las cuales no adquieren ningún valor si no tienen el acuse de recibo o la constancia de haber sido recibidas a tiempo y en forma por el destinatario, y de haber sido efectuadas a través del Sistema Integrado de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (SICP). No se tienen estos requisitos en las fotocopias de las cartas de invitación proveídas al equipo auditor por la administración municipal, lo que las invalida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Adjuntar los tres presupuestos tampoco es suficiente para justificar el proceso de la contratación directa, ya que debe remitirse por intermedio del SICP (Sistema Integrado de Contrataciones Públicas) del Ministerio de Hacienda, y canalizarse por este medio todo el proceso.

La contratación directa tiene sus requisitos, para todas las contrataciones que superan el límite mínimo establecido en el **artículo 35** *CONTRATACIONES CON FONDOS FIJOS*, y la administración municipal de Yuty las ha efectuado trasgrediendo la **LEY N° 2051/03** "DE *CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

Las facturas, sin los demás documentos de rendición de cuentas, no tienen ningún valor para respaldar la erogación, debido a que la factura o comprobante de venta debe ser emitido una vez cumplido todo el procedimiento previo de contratación, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 4, 16, 17, 34 y 35**, concordantes de la **LEY N° 2051/03** "DE *CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

230 PASAJES Y VIÁTICOS

La Administración Municipal ha erogado en la cuenta 230 Pasajes y Viáticos la suma de **G. 31.529.200** (Guaraníes, treinta y un millones quinientos veintinueve mil doscientos), sin contar con la Resolución que apruebe un Reglamento Interno de Viáticos, donde se establezcan: a) Tablas de valores a ser asignados pasados los 50 Km, y b) Los procedimientos de rendición de cuenta, liquidación y devolución de viáticos.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 2597/05** "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", en los **artículos 5 y 6**, así como lo establecido en el **artículo 14** del **DECRETO N° 7264/06** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005" y el **artículo 45** del **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007".

270 SERVICIO SOCIAL

La administración municipal en el descargo correspondiente remite como respaldo de las Órdenes de Pagos N° 18.729, 19.581 y 19.145 copia del Código de Contratación N° CD-30093-07-4470 por **G. 11.508.800** (Guaraníes Once millones quinientos ocho mil ochocientos), correspondiente al pago total efectuado a la Señora Gabina Ramírez por la adquisición de medicamentos. Sin embargo, no se tiene certeza de su adquisición de conformidad a la **LEY N° 2051/03** "DE *CONTRATACIONES PÚBLICAS*", porque sólo remitieron el Código de Contratación, sin el legajo correspondiente.

Además, no ha presentado la rendición de cuenta durante el ejercicio fiscal 2007 en concepto del Objeto del Gasto 270 Servicio Social, por **G. 805.200** (Guaraníes Ochocientos cinco mil doscientos).

Y tampoco ha presentado Resoluciones que autoricen los pagos en este Objeto del Gasto por **G. 8.670.765** (Guaraníes Ocho millones seiscientos setenta mil setecientos sesenta y cinco).

Por lo que la administración municipal no dio cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 7** de la **LEY N° 3148/06** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", concordante con el **artículo 5** del **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007".

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones en este Rubro por **G. 90.972.222** (Guaraníes noventa millones novecientos setenta y dos mil doscientos veinte y dos),” de la cual, por la suma de **G. 76.554.000** (Guaraníes, setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil) no ha cumplido con todas la formalidades exigidas para las contrataciones, y por la suma de **G. 14.418.222** (Guaraníes, catorce millones cuatrocientos diez y ocho mil doscientos veinte dos) no ha llamado a concurso de ofertas.

Por lo expuesto la administración municipal de Yuty ha trasgredido la **LEY N° 1294/87** “*ORGÁNICA MUNICIPAL*”, **artículo 62°** inciso **a)**, la **LEY N° 1535/99** “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, **artículo 65°** *EXAMEN DE CUENTAS*. Además de los **artículos 1 y 2** del **DECRETO N° 8.694/06** “*POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 DEL ANEXO AL DECRETO N° 6.359/2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LAS RENTAS DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS PREVISTO EN EL CAPÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY N° 125/91, ADECUÁNDOLO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2.421 DEL 5 DE JULIO DE 2004" Y 9°, NUMERAL 1) DEL DECRETO N° 6.806/2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/2004"*; la **LEY 2051/03** “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*” en su **artículo 41**.

Asimismo, lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR N° 119/96** “*POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMO*”, en su **artículo 1**, y la **RESOLUCIÓN CGR N° 339/02** “*POR LA SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996*”, en su **artículo 1**.

Ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° - INFRACCIONES** inciso **e)**, de la **LEY N° 1535/99** “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

La Administración Municipal adquirió Sistema Informático para el Módulo de Ingresos y Gastos, no realizando la verificación de la validez de sus documentaciones y del correcto llenado de los Comprobantes de Ventas, respaldatorios de las erogaciones de gastos por **G. 16.000.000** (Guaraníes diez y seis millones).

Por lo que no dio cumplimiento al el **DECRETO N° 6539/05** “*POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN*”, en los **artículos 5** *FACTURAS*, y **17** *OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS*

800 TRANSFERENCIAS

Los responsables de la Administración Municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de **G. 104.349.560** (Guaraníes ciento cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta), por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY N° 3148/06** “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007*”, en su **artículo 7** y al **DECRETO N° 8885/07** “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3148, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007"*, en su **artículo 5** y en el **Anexo A** numeral **02.5** del mismo decreto; así como también a la **LEY N° 1535/99** “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, en el **artículo 65° -RENDICIÓN DE CUENTAS**.

3.4. IMPUTACIÓN DISTINTA AL OBJETO DEL GASTO

La Administración Municipal ha imputado pagos a Concejales por **G. 20.880.000** (Guaraníes, veinte millones ochocientos ochenta mil), en el objeto de gasto 123



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Remuneración Extraordinaria en forma indebida, debiendo imputarse a 113 Gastos de Representación, conforme a lo establecido en la **LEY N° 3148/06** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007" en su **Anexo** "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO".

3.5. GASTOS CORRESPONDIENTES A ROYALTIES Y COMPENSACIONES

La administración municipal de Yuty no registró en la Ejecución Presupuestaria de Gastos la suma **G. 5.316.842** (Guaraníes Cinco millones trescientos diez y seis mil ochocientos cuarenta y dos), en concepto de Royalties y Compensaciones

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los **artículos 56** – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL incisos **a), b) y c); 57** – FUNDAMENTOS TÉCNICOS, incisos **a), b) y c); 60** – CONTROL INTERNO; **65** – EXAMEN DE CUENTAS; **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", **artículo 92** inciso **b); y, LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el **artículo 62** inciso **a).**

3.6. FALTA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE CAPITAL EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

En la distribución de los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones a los responsables de la administración municipal de Yuty, les faltó el fortalecimiento al sector de asistencia social, medio ambiente y al sector productivo, en contradicción a lo que expresa su Misión.

Por lo que no dio cumplimiento a lo que expresa el **artículo 2** de la **LEY N° 2979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES".

3.7. OBSERVACIONES A CHEQUES EMITIDOS Y PAGADOS SIN COMPROBANTES DE RESPALDO

Los responsables de la administración municipal ha emitido cheques por un total de **G. 42.412.928** (Guaraníes, cuarenta y dos millones cuatrocientos doce mil novecientos veintiocho), sin documentos que respalden dichas erogaciones, en contravención del **artículo 37** – PROCESOS DE PAGOS, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el **artículo 60** MODALIDADES DE PAGO, inciso **c)** del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF".

Por lo que incurrió lo establecido en el **artículo 83** INFRACCIONES, inciso **d)** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA", y pasibles de las responsabilidades establecidas en el **artículo 82** RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

3.8. IMPUESTO INMOBILIARIO NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL POR EL IMPORTE DE G. 29.596.011.-

Los responsables de la Administración Municipal durante el ejercicio fiscal 2007, no han transferido la suma de **G. 29.596.011** (Guaraníes veintinueve millones quinientos noventa y seis mil once), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento de Caazapá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**, en el **artículo 169° -DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-**, y a la **LEY N° 426/94 "ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"** en su **artículo 36°**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -INFRACCIONES-** incisos **a)** y **e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, pasible de la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82° -RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**.

3.9. TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS.

Los responsables de la Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2007 han transferido demás la suma de **G. 4.688.065** (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos en el ejercicio fiscal 2007.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**, en el **artículo 169° -DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-**, y a la **LEY N° 426/94 "ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"** en su **artículo 37°**.

3.10. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO A LA RENTA POR G. 381.011.-

Los responsables de la Administración Municipal al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, no realizaron Transferencias en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta por **G. 381.011** (Guaraníes trescientos ochenta y un mil once), en incumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 6.806/05 "Por el cual se Reglamenta El Impuesto Al Valor Agregado establecido en la Ley N° 125/91, en La Redacción dada por La Ley N° 2421/2004"**, **artículo 9 AGENTES DE RETENCIÓN**, y a la **RESOLUCIÓN MH N° 1421/05 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTO EN EL LIBRO III DE LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/04, REGLAMENTADO POR EL DECRETO N° 6806/05"**, que en su **artículo 54° PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IVA DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN**.

3.11. TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Los responsables de la Administración Municipal no han realizado las transferencias de las retenciones realizadas, correspondientes al 0,5% establecido para las Contrataciones Públicas por **G. 239.385** (Guaraníes doscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco), en incumplimiento a la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su **artículo 41 -CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS**.

3.12. OBSERVACIONES A COMPROBANTES DE GASTOS

La administración municipal de Yuty ha efectuado pagos a proveedores por **G. 12.464.000** (Guaraníes doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil), cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones legales, como ser, fecha de emisión, pie de imprenta, fecha de emisión antes del vencimiento, no deben ser de tributo único ni recibo común, por lo que dichas erogaciones son consideradas sin respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Ha trasgredido la **LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en su **artículo 62° inciso a)**, y a la **LEY N° 1535/99 "De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, **artículo 65° - EXAMEN DE CUENTAS**.

Además, el **DECRETO N° 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN"**, en sus **artículos 2 – COMPROBANTES DE VENTA, 17 – OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS, y 19 – REQUISITOS DEL FORMATO PREIMPRESO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**.

Han incurrido lo establecido en el **artículo 83° -INFRACCIONES**, inciso **e)**, de la **LEY N° 1535/99 "De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

CAPÍTULO V RECOMENDACIONES FINALES

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración de la Municipalidad de Yuty deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes al momento de la operación.

También debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan.

El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal debe adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR N° 425/08** de la Contraloría General de la República, y cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

La administración municipal debe cumplir con la rendición de cuenta conforme a la **RESOLUCIÓN N° 677** del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

Es nuestro informe.

Asunción, Marzo de 2010.

SRTA. EVA ZELAYA
AUDITORA JUNIOR

SR. HORACIO ACOSTA
AUDITOR JUNIOR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

LIC. MARTA VILLALBA
JEFA DE EQUIPO

LIC. ALFREDO ROJAS LEÓN
SUPERVISOR

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS
ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Origen del Ingreso	Descripción	PRESUPUESTO			EJECUCIÓN			
		INICIAL (A)	MODIFICACIONES (B)	DEFINITIVO (C = A+B)	DEVENGADO (D)	SALDO PRESUPUESTARIO (E = C - D)	RECAUDADO (F)	PENDIENTES DE RECAUDACIÓN (G = D - F)
	TOTAL DE INGRESOS	2.525.187.623	285.498.967	2.810.686.590	2.057.720.481	752.966.109	2.057.720.481	0
100	INGRESOS CORRIENTES	1.398.000.000	30.992.012	1.428.992.012	1.079.968.748	349.023.264	1.079.968.748	0
110	INGRESOS TRIBUTARIOS	683.200.000	0	683.200.000	481.666.699	201.533.301	481.666.699	0
112	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	473.700.000	0	473.700.000	308.129.979	165.570.021	308.129.979	0
112 30 001	Impuesto Inmobiliario	400.000.000	0	400.000.000	197.306.737	202.693.263	197.306.737	0
112 30 001	Impuesto Adicional a los Baldíos	500.000	0	500.000	414.810	85.190	414.810	0
112 30 001	Impuesto de Patente a los Rodados	20.000.000	0	20.000.000	14.027.000	5.973.000	14.027.000	0
112 30 001	Impuesto a la Construcción	20.000.000	0	20.000.000	54.173.320	-34.173.320	54.173.320	0
112 30 001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras	200.000	0	200.000	4.059.416	-3.859.416	4.059.416	0
112 30 001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	33.000.000	0	33.000.000	38.148.696	-5.148.696	38.148.696	0
113	IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	191.500.000	0	191.500.000	162.240.542	29.259.458	162.240.542	0
113 30 001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	123.000.000	0	123.000.000	108.687.642	14.312.358	108.687.642	0
113 30 001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	1.500.000	0	1.500.000	1.269.500	230.500	1.269.500	0
113 30 001	Impuesto a los Espect. Públicos y a los Juegos Entrey. y Azar	14.000.000	0	14.000.000	6.368.000	7.632.000	6.368.000	0
113 30 001	Impuesto a las Operaciones de Créditos	6.500.000	0	6.500.000	0	6.500.000	0	0
113 30 001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	28.000.000	0	28.000.000	22.555.000	5.445.000	22.555.000	0
113 30 001	Impuesto al Faenamiento	0	0	0	10.853.000	-10.853.000	10.853.000	0
113 30 001	Impuesto al Registro Marcas y Señales Hacienda y Leg. Docu.	9.000.000	0	9.000.000	6.852.000	2.148.000	6.852.000	0
113 30 001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	9.000.000	0	9.000.000	5.535.400	3.464.600	5.535.400	0
113 30 001	Impuesto de Cementerios	500.000	0	500.000	120.000	380.000	120.000	0
119	OTROS IMPUESTOS TRIBUTARIOS	18.000.000	0	18.000.000	11.296.178	6.703.822	11.296.178	0
119 30 001	Multas	18.000.000	0	18.000.000	11.296.178	6.703.822	11.296.178	0
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55.000.000	0	55.000.000	40.830.000	14.170.000	40.830.000	0
132	TASAS Y DERECHOS	54.000.000	0	54.000.000	40.830.000	13.170.000	40.830.000	0
132 30 001	Tasa por Tercerización de Servicios	11.000.000	0	11.000.000	10.829.000	171.000	10.829.000	0
132 30 001	Tasa por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas	13.000.000	0	13.000.000	12.601.500	398.500	12.601.500	0
132 30 001	Tasa por Inspección de Instalaciones	6.000.000	0	6.000.000	4.398.500	1.601.500	4.398.500	0
132 30 001	Tasa por Servicios de Inspección de Autovehículos	5.000.000	0	5.000.000	4.196.000	804.000	4.196.000	0
132 30 001	Tasa por Tablada	16.000.000	0	16.000.000	8.805.000	7.195.000	8.805.000	0
132 30 001	Derechos Explotación Línea Transporte Pasajero	3.000.000	0	3.000.000	0	3.000.000	0	0
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0
113 30 001	Multas	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	78.500.000	0	78.500.000	59.353.400	19.146.600	59.353.400	0
141	Venta de Bienes de la Administración Pública	8.500.000	0	8.500.000	5.371.500	3.128.500	5.371.500	0
141 30 001	Provisión Copias Plano, Inf. Técnico., Plani. Costo, Residencia	500.000	0	500.000	419.500	80.500	419.500	0
141 30 001	Distintivo de comp de pago de rodados	8.000.000	0	8.000.000	4.952.000	3.048.000	4.952.000	0
142	Venta de Servicios de la Administración Pública	70.000.000	0	70.000.000	53.981.900	16.018.100	53.981.900	0
142 30 001	Uso de Tablada	5.000.000	0	5.000.000	7.505.000	-2.505.000	7.505.000	0
142 30 001	Servicios técnicos y administrativos en general	65.000.000	0	65.000.000	46.476.900	18.523.100	46.476.900	0
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	312.000.000	30.992.012	342.992.012	250.205.869	92.786.143	250.205.869	0
153	TRANSF. CONSOLID. INTERGUBERNAMENTALES CORRIENTES P/COPART.	312.000.000	30.992.012	342.992.012	250.205.869	92.786.143	250.205.869	0
153 30 011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	253.000.000	-29.453.949	223.546.051	150.167.744	73.378.307	150.167.744	0
153 30 011	Aportes del Gobierno Central con Royalties (2006)	0	60.445.961	60.445.961	60.445.961	0	60.445.961	0
153 30 007	Aportes Gobierno Central c/Canon Fiscal (Juegos de Azar)	59.000.000	0	59.000.000	39.592.164	19.407.836	39.592.164	0

ANEXO N° 1

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Origen del Ingreso	Descripción	PRESUPUESTO			EJECUCIÓN			
		INICIAL (A)	MODIFICACIONES (B)	DEFINITIVO (C = A + B)	DEVENGADO (D)	SALDO PRESUPUESTARIO (E = C - D)	RECAUDADO (F)	PENDIENTES DE RECAUDACIÓN (G = D - F)
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	269.300.000	0	269.300.000	247.912.780	21.387.220	247.912.780	0
163	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	269.300.000	0	269.300.000	247.912.780	21.387.220	247.912.780	0
163 30 001	Alquileres varios	16.000.000	0	16.000.000	12.350.000	3.650.000	12.350.000	0
163 30 001	Usufructo de Tierra en Cementerios	1.000.000	0	1.000.000	366.000	634.000	366.000	0
163 30 001	Uso de Matadero Municipal	10.000.000	0	10.000.000	5.372.000	4.628.000	5.372.000	0
163 30 001	Uso de Piquete Municipal	16.000.000	0	16.000.000	14.392.000	1.608.000	14.392.000	0
163 30 001	Uso de Terminal de Omnibus	153.000.000	0	153.000.000	175.861.000	-22.861.000	175.861.000	0
163 30 001	Uso de Equipos Camineros	6.000.000	0	6.000.000	0	6.000.000	0	0
163 30 001	Uso de Mesas y Sillas	2.300.000	0	2.300.000	0	2.300.000	0	0
163 30 001	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	3.000.000	0	3.000.000	0	3.000.000	0	0
163 30 001	Arrendamiento de terrenos y predios municipales	62.000.000	0	62.000.000	39.571.780	22.428.220	39.571.780	0
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.127.187.623	254.506.955	1.381.694.578	977.751.733	403.942.845	977.751.733	0
210	VENTA DE ACTIVOS	23.000.000	0	23.000.000	17.439.400	5.560.600	17.439.400	0
211	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	23.000.000	0	23.000.000	17.439.400	5.560.600	17.439.400	0
211 30 001	Venta de Activos Fijos	23.000.000	0	23.000.000	17.439.400	5.560.600	17.439.400	0
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.104.187.623	154.606.955	1.258.794.578	860.412.333	398.382.245	860.412.333	0
223	TRANSF.CONOLID.DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO POR COPARTIC.	1.049.187.623	146.968.050	1.196.155.673	860.412.333	335.743.340	860.412.333	0
223 30 011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	1.014.187.623	-94.815.794	919.371.829	600.670.977	318.700.852	600.670.977	0
223 30 011	Aportes del Gobierno Central con Royalties (2006)	0	241.783.844	241.783.844	241.783.844	0	241.783.844	0
223 30 007	Aportes Gobierno Central c/Canon Fiscal (Juegos de Azar)	35.000.000	0	35.000.000	17.957.512	17.042.488	17.957.512	0
224	TRANSFERENCIA DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	55.000.000	7.638.905	62.638.905	0	62.638.905	0	0
224 30 008	Aportes de Municipalidades	55.000.000	7.638.905	62.638.905	0	62.638.905	0	0
230	DONACIONES DE CAPITAL	0	99.900.000	99.900.000	99.900.000	0	99.900.000	0
232	DONACIONES DEL EXTERIOR	0	99.900.000	99.900.000	99.900.000	0	99.900.000	0
20 30 699	Otras Donaciones (Yacyreta)	0	99.900.000	99.900.000	99.900.000	0	99.900.000	0
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0
330	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	0	0	0	0	0	0	0
332 30 001	Reembolso de Prestamos del Sector Privado	0	0	0	0	0	0	0
340	SALDO INICIAL DE CAJA	0	0	0	0	0	0	0
343 30 001	Saldo Inicial de Recursos Institucionales de Recursos Propios	0	0	0	0	0	0	0
343 30 011	Saldo Inicial de Recursos Institucionales de Recursos Propios	0	0	0	0	0	0	0

REFERENCIA:

Montos resaltados, son los que no coinciden con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Municipalidad de Yuty.-

FUENTE:

Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos, presentados por los responsables de la administración municipal.-

ANEXO N° 2

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Objeto del Gasto	Descripción	PRESUPUESTO			EJECUCIÓN			
		INICIAL (A)	MODIFICACIONES (B)	DEFINITIVO (C = A + B)	OBLIGADO (D)	SALDO PRESUPUESTARIO (E = C - D)	PAGADO (F)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (G = D - F)
	TOTAL DE GASTOS	2.522.552.623	262.732.278	2.785.284.901	2.445.632.215	339.652.686	2.029.568.670	416.063.545
	GASTOS CORRIENTES	1.416.730.000	32.422.848	1.449.152.848	1.279.950.047	169.202.801	1.100.564.996	179.385.051
100	SERVICIOS PERSONALES	592.038.000	114.070.537	706.108.537	685.990.381	20.118.156	582.145.410	103.844.971
110	REMUNERACIONES BÁSICAS	311.035.000	-2.735.000	308.300.000	309.874.751	-1.574.751	264.465.205	45.409.546
111 30 001	Sueldos	184.930.000	-29.650.000	155.280.000	156.855.205	-1.575.205	143.535.205	13.320.000
112 30 001	Dietas	93.720.000	29.400.000	123.120.000	123.119.546	454	103.830.000	19.289.546
113 30 001	Gastos de Representación	16.800.000	0	16.800.000	16.800.000	0	15.400.000	1.400.000
114 30 001	Aguinaldo	15.585.000	-2.485.000	13.100.000	13.100.000	0	1.700.000	11.400.000
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	0	20.880.000	20.880.000	20.880.000	0	20.880.000	0
123 30 001	Remuneración Extraordinaria	0	20.880.000	20.880.000	20.880.000	0	20.880.000	0
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	49.417.000	-12.000	49.405.000	45.895.000	3.510.000	37.645.500	8.249.500
133 30 001	Bonificaciones y Gratificaciones	0	15.000.000	15.000.000	14.878.000	122.000	13.728.000	1.150.000
134 30 001	Aporte Jubilatorio del Empleador	13.417.000	-2.862.000	10.555.000	10.555.000	0	4.383.500	6.171.500
135 30 001	Bonificación por Ventas	36.000.000	-12.150.000	23.850.000	20.462.000	3.388.000	19.534.000	928.000
140	PERSONAL CONTRATADO	231.586.000	95.937.537	327.523.537	309.340.630	18.182.907	259.154.705	50.185.925
144 30 001	Jornales Varios	184.186.000	46.520.000	230.706.000	226.045.501	4.660.499	196.697.667	29.347.834
144 30 007	Jornales Varios	0	0	0	0	0	0	0
144 30 011	Jornales Varios (2007)	0	22.500.000	22.500.000	22.000.000	500.000	14.711.000	7.289.000
144 30 011	Jornales Varios (2006)	0	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	10.000.000	0
145 30 001	Honorarios Profesionales	47.400.000	-7.372.414	40.027.586	36.007.129	4.020.457	22.458.038	13.549.091
145 30 011	Honorarios Profesionales	0	20.000.000	20.000.000	11.000.000	9.000.000	11.000.000	0
145 30 011	Honorarios Profesionales Royalties 2006	0	4.289.951	4.289.951	4.288.000	1.951	4.288.000	0
200	SERVICIOS NO PERSONALES	163.979.500	118.458.500	282.438.000	245.913.810	36.524.190	227.746.058	18.167.752
210	SERVICIOS BÁSICOS	35.293.000	0	35.293.000	22.662.959	12.630.041	12.562.334	10.100.625
210 30 001	Servicios Básicos	35.293.000	0	35.293.000	22.662.959	12.630.041	12.562.334	10.100.625
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	1.200.000	0	1.200.000	1.200.000	0	794.000	406.000
220 30 001	Transporte y Almacenaje	1.200.000	0	1.200.000	1.200.000	0	794.000	406.000
230	PASAJES Y VIATICOS	28.100.000	4.950.000	33.050.000	31.879.200	1.170.800	31.529.200	350.000
230 30 001	Pasajes y Viaticos	28.100.000	4.950.000	33.050.000	31.879.200	1.170.800	31.529.200	350.000
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	28.800.000	77.885.000	106.685.000	101.714.182	4.970.818	97.453.500	4.260.682
240 30 001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	28.800.000	-7.494.000	21.306.000	20.822.182	483.818	20.111.500	710.682
240 30 011	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	0	61.294.000	61.294.000	56.807.000	4.487.000	53.257.000	3.550.000
240 30 011	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Royalties 2006	0	24.085.000	24.085.000	24.085.000	0	24.085.000	0
250	ALQUILERES Y DERECHOS	1.600.000	3.000.000	4.600.000	3.285.000	1.315.000	2.485.000	800.000
250 30 001	Alquileres y Derechos	1.600.000	3.000.000	4.600.000	3.285.000	1.315.000	2.485.000	800.000
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	29.180.000	16.500.000	45.680.000	29.973.400	15.706.600	29.273.400	700.000
260 30 001	Servicios Técnicos y Profesionales	29.180.000	16.500.000	45.680.000	29.973.400	15.706.600	29.273.400	700.000
270	SERVICIO SOCIAL	24.000.000	16.150.000	40.150.000	39.601.224	548.776	38.050.779	1.550.445
270 30 001	Servicio Social	24.000.000	16.150.000	40.150.000	39.601.224	548.776	38.050.779	1.550.445
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	14.000.000	1.780.000	15.780.000	15.597.845	182.155	15.597.845	0
280 30 001	Otros Servicios en General	14.000.000	1.780.000	15.780.000	15.597.845	182.155	15.597.845	0
290	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	1.806.500	-1.806.500	0	0	0	0	0

ANEXO N° 2

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Objeto del Gasto	Descripción	PRESUPUESTO			EJECUCIÓN			
		INICIAL (A)	MODIFICACIONES (B)	DEFINITIVO (C = A + B)	OBLIGADO (D)	SALDO PRESUPUESTARIO (E = C - D)	PAGADO (F)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (G = D - F)
290 30 001	Servicio de capacitación y adiestramiento	1.806.500	-1.806.500	0	0	0	0	0
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	96.057.500	98.597.500	194.655.000	160.794.180	33.860.820	136.322.180	24.472.000
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	1.640.000	0	1.640.000	321.000	1.319.000	321.000	0
320 30 001	Textiles y Vestuarios	1.640.000	0	1.640.000	321.000	1.319.000	321.000	0
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	19.250.000	-8.763.000	10.487.000	8.561.000	1.926.000	8.561.000	0
330 30 001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	19.250.000	-8.763.000	10.487.000	8.561.000	1.926.000	8.561.000	0
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	18.761.500	-6.977.500	11.784.000	6.279.586	5.504.414	5.938.586	341.000
340 30 001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	18.761.500	-6.977.500	11.784.000	6.279.586	5.504.414	5.938.586	341.000
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	1.137.000	300.000	1.437.000	1.107.000	330.000	1.107.000	0
350 30 001	Productos e Instrum. Químicos y Medicinales	1.137.000	0	1.137.000	1.107.000	30.000	1.107.000	0
354 30 001	Productos e Instrum. Químicos y Medicinales	0	300.000	300.000	0	300.000	0	0
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	33.957.000	58.080.000	92.037.000	91.002.190	1.034.810	91.002.190	0
360 30 001	Combustibles y Lubricantes	33.957.000	-8.575.000	25.382.000	24.347.190	1.034.810	24.347.190	0
360 30 011	Combustibles y Lubricantes	0	61.740.000	61.740.000	61.740.000	0	61.740.000	0
360 30 011	Combustibles y Lubricantes Royalties 2006	0	4.915.000	4.915.000	4.915.000	0	4.915.000	0
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	21.312.000	55.958.000	77.270.000	53.523.404	23.746.596	29.392.404	24.131.000
390 30 001	Otros Bienes de Consumo	21.312.000	-20.407.586	904.414	904.414	0	904.414	0
394 30 007	Herramientas Menores	0	760.000	760.000	380.000	380.000	380.000	0
390 30 011	Otros Bienes de Consumo	0	51.449.576	51.449.576	35.082.980	16.366.596	10.951.980	24.131.000
392 30 011	Adquisición de Cubiertas y Camaras de Aire	0	7.000.000	7.000.000	0	7.000.000	0	0
398 30 011	Productos e insumos no metalicos Royalties 2006	0	17.156.010	17.156.010	17.156.010	0	17.156.010	0
800	TRANSFERENCIAS	564.655.000	-352.353.500	212.301.500	135.342.364	76.959.136	102.442.036	32.900.328
830	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO	189.000.000	-80.398.500	108.601.500	65.194.604	43.406.896	34.284.076	30.910.528
833 30 001	Transferencias a Municipios (menores recursos)	60.000.000	-36.000.000	24.000.000	0	24.000.000	0	0
834 30 001	Otras Transferencias al Sector Público	129.000.000	-44.398.500	84.601.500	65.194.604	19.406.896	34.284.076	30.910.528
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, VARIAS	375.655.000	-271.955.000	103.700.000	70.147.760	33.552.240	68.157.960	1.989.800
842 30 001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	63.655.000	-18.955.000	44.700.000	44.610.760	89.240	44.047.960	562.800
842 30 007	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	59.000.000	0	59.000.000	25.537.000	33.463.000	24.110.000	1.427.000
842 30 011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	253.000.000	-253.000.000	0	0	0	0	0
900	OTROS GASTOS	0	53.649.811	53.649.811	51.909.312	1.740.499	51.909.312	0
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	0	0	0	0	0	0	0
910 30 001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	0	0	0	0	0	0	0
920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	2.000.000	2.000.000	500.000	1.500.000	500.000	0
921 30 001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos	0	2.000.000	2.000.000	500.000	1.500.000	500.000	0
960	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	51.649.811	51.649.811	51.409.312	240.499	51.409.312	0
960 30 001	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores	0	51.649.811	51.649.811	51.409.312	240.499	51.409.312	0
	GASTOS DE CAPITAL	1.105.822.623	230.309.430	1.336.132.053	1.165.682.168	170.449.885	929.003.674	236.678.494
500	INVERSIÓN FÍSICA	11.325.000	935.347.585	946.672.585	829.091.223	117.581.362	689.426.174	139.665.049
520	CONSTRUCCIONES	0	801.791.624	801.791.624	720.231.223	81.560.401	588.366.174	131.865.049
522 30 008	Construcciones de Obras de Uso Institucional	0	27.638.905	27.638.905	24.720.256	2.918.649	7.605.356	17.114.900
521 30 007	Construcciones de Obras de Uso Institucional	0	6.424.162	6.424.162	6.170.377	253.785	6.170.377	0
521 30 011	Construcciones de Obras de Uso Público 2007	0	570.747.443	570.747.443	542.359.476	28.387.967	427.609.327	114.750.149

ANEXO N° 2

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Objeto del Gasto	Descripción	PRESUPUESTO			EJECUCIÓN			
		INICIAL (A)	MODIFICACIONES (B)	DEFINITIVO (C = A + B)	OBLIGADO (D)	SALDO PRESUPUESTARIO (E = C - D)	PAGADO (F)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (G = D - F)
521 30 011	Construcciones de Obras de Uso Público Royalties 2006	0	136.981.114	136.981.114	136.981.114	0	136.981.114	0
522 30 011	Construcciones de Obras de Uso Institucional	0	50.000.000	50.000.000	10.000.000	40.000.000	10.000.000	0
522 30 011	Construcciones de Obras de Uso Institucional Royalties 2006	0	10.000.000	10.000.000	0	10.000.000	0	0
530	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	0	120.445.961	120.445.961	108.260.000	12.185.961	100.460.000	7.800.000
530 30 001	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	0	0	0	0	0	0	0
532 30 011	Adquisición de Maquinarias Agrícolas	0	80.000.000	80.000.000	74.200.000	5.800.000	66.400.000	7.800.000
532 30 011	Adquisición de Maquinarias Agrícolas Royalties 2006	0	30.445.961	30.445.961	29.200.000	1.245.961	29.200.000	0
538 30 011	Adquisición de Equipos de Salud y Laboratorio	0	10.000.000	10.000.000	4.860.000	5.140.000	4.860.000	0
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	11.325.000	-2.890.000	8.435.000	600.000	7.835.000	600.000	0
540 30 001	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	1.635.000	0	1.635.000	600.000	1.035.000	600.000	0
540 30 008	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	800.000	0	800.000	0	800.000	0	0
540 30 007	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	8.890.000	-8.890.000	0	0	0	0	0
540 30 011	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	0	6.000.000	6.000.000	0	6.000.000	0	0
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	16.000.000	16.000.000	0	16.000.000	0	0
579 30 011	Adquisición de Activos Intangibles Royalties 2006	0	16.000.000	16.000.000	0	16.000.000	0	0
580	ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	0	0	0	0	0	0	0
580 30 011	Estudios de Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0	0	0
800	TRANSFERENCIAS	1.094.497.623	-705.038.155	389.459.468	336.590.945	52.868.523	239.577.500	97.013.445
870	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	1.094.497.623	-705.038.155	389.459.468	336.590.945	52.868.523	239.577.500	97.013.445
871 30 001	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	0	0	0	0	0	0	0
871 30 007	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	26.110.000	1.705.838	27.815.838	12.408.000	15.407.838	12.408.000	0
871 30 011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios Royalties 2007	272.728.000	-93.541.139	179.186.861	178.682.945	503.916	81.669.500	97.013.445
871 30 011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	741.459.623	-741.459.623	0	0	0	0	0
871 30 011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios Royalties 2006	0	48.356.769	48.356.769	45.600.000	2.756.769	45.600.000	0
871 30 008	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	54.200.000	-20.000.000	34.200.000	0	34.200.000	0	0
871 30 020	Transferencias de Capital Donación Yasireta	0	99.900.000	99.900.000	99.900.000	0	99.900.000	0

REFERENCIA:

Montos resaltados, son los que no coinciden con la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Yuty.-

FUENTE:

Ejecuciones Presupuestarias de Gastos, presentados por los responsables de la administración municipal.-

ANEXO N° 3

Municipalidad de Yuty
Examen Especial - Res. CGR 1201/08
Ejercicio Fiscal 2007

COMPARACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DIARIA Y LOS DEPÓSITOS
CTA. CTE. 160105/5

FECHA	MONTO S/PLANILLAS DE INGRESOS DIARIOS	TOTAL DEPÓSITOS POR DÍA s/BOL. DEPÓSITOS Y EXTRACTOS	DEPOSITADO DE MÁS	DEPOSITADO DE MENOS
02/01/07	3.107.036	3.719.902	612.866	0
03/01/07	2.748.542	2.739.175	0	9.367
04/01/07	2.348.239	2.348.239	0	0
05/01/07	3.596.676	3.596.676	0	0
08/01/07	4.687.663	4.687.663	0	0
09/01/07	2.413.992	2.413.992	0	0
10/01/07	3.970.020	3.970.020	0	0
11/01/07	573.700	573.700	0	0
12/01/07	2.090.807	2.090.807	0	0
15/01/07	3.575.473	3.575.473	0	0
16/01/07	2.400.639	2.400.639	0	0
17/01/07	2.372.544	2.372.544	0	0
18/01/07	1.415.054	0	0	1.415.054
19/01/07	2.880.655	5.695.709	2.815.054	0
22/01/07	3.696.719	3.696.719	0	0
23/01/07	3.354.377	3.354.377	0	0
24/01/07	1.946.126	1.946.126	0	0
25/01/07	2.326.901	2.326.901	0	0
26/01/07	2.108.068	2.108.068	0	0
30/01/07	6.233.035	6.233.035	0	0
31/01/07	8.501.002	8.501.002	0	0
Total enero-07	66.347.268	68.350.767	3.427.920	1.424.421
01/02/07	1.316.436	1.316.436	0	0
02/02/07	5.686.703	5.686.703	0	0
05/02/07	4.653.282	0	0	4.653.282
06/02/07	3.318.841	7.592.123	4.273.282	0
07/02/07	2.199.148	2.579.148	380.000	0
08/02/07	2.245.233	2.245.233	0	0
09/02/07	3.101.270	0	0	3.101.270
12/02/07	7.179.481	9.658.751	2.479.270	0
13/02/07	4.464.059	4.464.059	0	0
14/02/07	2.622.938	2.622.938	0	0
15/02/07	2.605.874	2.605.874	0	0
16/02/07	2.110.261	2.732.261	622.000	0
19/02/07	2.370.104	2.370.104	0	0
20/02/07	12.812.877	12.812.877	0	0
21/02/07	39.245.039	0	0	39.245.039
22/02/07	3.535.307	3.535.307	0	0
23/02/07	1.124.865	38.873.561	37.748.696	0
26/02/07	2.906.301	1.496.343	0	1.409.958
27/02/07	2.797.145	2.797.145	0	0
28/02/07	2.524.663	2.524.663	0	0
Total febrero-07	108.819.827	105.913.526	45.503.248	48.409.549
02/03/07	15.144.806	18.051.107	2.906.301	0
05/03/07	2.002.734	2.002.734	0	0
06/03/07	3.195.834	4.195.834	1.000.000	0
07/03/07	1.550.392	1.550.392	0	0
08/03/07	2.324.821	2.324.821	0	0
09/03/07	3.691.895	3.691.895	0	0
12/03/07	6.373.946	6.373.946	0	0
13/03/07	3.043.230	3.043.230	0	0
14/03/07	278.500	278.500	0	0
15/03/07	3.410.426	3.310.500	0	99.926
16/03/07	8.296.775	8.296.775	0	0
19/03/07	4.220.032	4.220.032	0	0
20/03/07	2.404.322	2.404.322	0	0
21/03/07	1.485.798	1.485.798	0	0
22/03/07	2.213.988	2.213.988	0	0
23/03/07	3.111.439	3.111.439	0	0
26/03/07	3.407.437	3.407.437	0	0
27/03/07	2.834.479	2.834.429	0	50
28/03/07	1.881.530	1.881.530	0	0
29/03/07	2.036.700	7.536.623	5.499.923	0
30/03/07	2.745.272	3.050.986	305.714	0
Total marzo-07	75.654.356	85.266.318	9.711.938	99.976
02/04/07	4.943.630	4.943.630	0	0
03/04/07	3.818.180	3.818.180	0	0
04/04/07	728.500	728.500	0	0
09/04/07	10.083.005	4.277.500	0	5.805.505

ANEXO N° 3

Municipalidad de Yuty
Examen Especial - Res. CGR 1201/08
Ejercicio Fiscal 2007

COMPARACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DIARIA Y LOS DEPÓSITOS
CTA. CTE. 160105/5

FECHA	MONTO S/PLANILLAS DE INGRESOS DIARIOS	TOTAL DEPÓSITOS POR DÍA s/BOL. DEPÓSITOS Y EXTRACTOS	DEPOSITADO DE MÁS	DEPOSITADO DE MENOS
10/04/07	5.706.197	5.706.500	303	0
11/04/07	2.151.457	2.800.329	648.872	0
13/04/07	2.727.612	2.837.612	110.000	0
16/04/07	2.438.943	0	0	2.438.943
17/04/07	2.672.551	2.560.000	0	112.551
18/04/07	2.260.823	2.260.823	0	0
19/04/07	1.272.257	1.272.257	0	0
20/04/07	1.279.045	3.717.988	2.438.943	0
23/04/07	5.332.541	4.330.659	0	1.001.882
24/04/07	1.675.972	1.675.972	0	0
25/04/07	357.000	357.000	0	0
26/04/07	2.913.691	1.356.443	0	1.557.248
27/04/07	1.715.922	1.716.000	78	0
30/04/07	7.894.725	10.451.973	2.557.248	0
Total abril-07	59.972.051	54.811.366	5.755.444	10.916.129
02/05/07	3.081.668	3.081.668	0	0
03/05/07	2.082.210	1.978.210	0	104.000
04/05/07	1.957.643	2.061.643	104.000	0
07/05/07	1.924.863	1.924.836	0	27
08/05/07	1.411.100	1.411.600	500	0
09/05/07	1.179.033	1.179.033	0	0
10/05/07	2.456.039	2.456.039	0	0
11/05/07	2.778.190	3.284.190	506.000	0
16/05/07	2.712.919	2.227.000	0	485.919
17/05/07	3.602.704	3.507.000	0	95.704
18/05/07	11.443.831	11.443.811	-20	20
21/05/07	2.271.700	2.271.700	0	0
22/05/07	618.000	618.000	0	0
23/05/07	2.634.612	2.634.612	0	0
24/05/07	1.198.540	1.198.540	0	0
25/05/07	6.805.178	6.805.178	0	0
28/05/07	3.298.059	3.298.059	0	0
29/05/07	2.599.680	2.598.000	0	1.680
30/05/07	3.355.660	3.355.600	0	60
31/05/07	1.191.505	1.191.000	0	505
Total mayo-07	58.603.134	58.525.719	610.480	687.915
01/06/07	3.782.899	3.782.899	0	0
04/06/07	3.785.181	3.785.181	0	0
05/06/07	2.300.978	1.931.000	0	369.978
06/06/07	2.326.951	1.565.000	0	761.951
07/06/07	1.962.175	1.826.175	0	136.000
08/06/07	4.110.032	5.378.532	1.268.500	0
11/06/07	3.129.200	3.129.200	0	0
13/06/07	3.016.583	3.016.583	0	0
14/06/07	2.071.389	2.071.389	0	0
15/06/07	2.566.623	12.364.822	9.798.199	0
19/06/07	13.996.635	9.998.146	0	3.998.489
20/06/07	2.137.016	2.137.016	0	0
21/06/07	4.161.851	1.007.500	0	3.154.351
22/06/07	10.620.271	10.620.271	0	0
25/06/07	8.221.622	5.576.263	0	2.645.359
26/06/07	1.298.884	1.298.884	0	0
27/06/07	1.063.098	1.063.098	0	0
28/06/07	874.660	874.660	0	0
29/06/07	5.197.788	4.502.602	0	695.186
Total junio-07	76.623.836	75.929.221	11.066.699	11.761.314
02/07/07	4.756.456	4.756.456	0	0
03/07/07	1.961.860	1.961.860	0	0
04/07/07	3.129.372	3.129.372	0	0
05/07/07	5.474.403	4.431.603	0	1.042.800
06/07/07	3.312.786	4.334.586	1.021.800	0
09/07/07	808.000	808.000	0	0
10/07/07	660.175	660.127	0	48
11/07/07	1.764.500	1.764.500	0	0
12/07/07	1.484.050	1.484.050	0	0
13/07/07	1.252.791	1.252.791	0	0
16/07/07	3.539.375	3.539.375	0	0
17/07/07	2.746.857	2.746.857	0	0
18/07/07	2.861.453	8.861.453	6.000.000	0

ANEXO N° 3

Municipalidad de Yuty
Examen Especial - Res. CGR 1201/08
Ejercicio Fiscal 2007

COMPARACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DIARIA Y LOS DEPÓSITOS
CTA. CTE. 160105/5

FECHA	MONTO S/PLANILLAS DE INGRESOS DIARIOS	TOTAL DEPÓSITOS POR DÍA s/BOL. DEPÓSITOS Y EXTRACTOS	DEPOSITADO DE MÁS	DEPOSITADO DE MENOS
19/07/07	4.756.714	4.756.714	0	0
20/07/07	2.444.354	2.444.354	0	0
23/07/07	9.864.158	3.849.000	0	6.015.158
24/07/07	2.038.032	2.038.032	0	0
25/07/07	1.827.524	0	0	1.827.524
26/07/07	1.270.205	3.097.729	1.827.524	0
27/07/07	1.870.506	1.870.500	0	6
30/07/07	6.820.238	0	0	6.820.238
31/07/07	3.365.543	10.880.967	7.515.424	0
Total julio-07	68.009.352	68.668.326	16.364.748	15.705.774
01/08/07	5.355.906	5.355.906	0	0
02/08/07	6.886.249	6.886.303	54	0
03/08/07	10.783.694	10.783.694	0	0
06/08/07	11.244.910	11.244.910	0	0
07/08/07	3.129.548	3.129.548	0	0
08/08/07	3.301.930	3.301.930	0	0
09/08/07	3.272.864	3.272.864	0	0
10/08/07	1.701.056	1.701.056	0	0
13/08/07	4.804.728	4.805.000	272	0
14/08/07	1.722.928	1.746.493	23.565	0
16/08/07	4.052.140	10.052.140	6.000.000	0
17/08/07	2.192.646	1.742.646	0	450.000
20/08/07	3.642.818	4.092.818	450.000	0
21/08/07	7.777.440	1.777.440	0	6.000.000
22/08/07	1.285.806	1.286.806	1.000	0
23/08/07	7.140.490	4.144.520	0	2.995.970
24/08/07	1.318.820	7.318.820	6.000.000	0
27/08/07	2.835.881	5.803.201	2.967.320	0
28/08/07	1.164.558	1.236.558	72.000	0
29/08/07	4.371.184	1.367.664	0	3.003.520
30/08/07	1.435.396	1.410.000	0	25.396
31/08/07	2.626.210	2.626.000	0	210
Total agosto-07	92.047.202	95.086.317	15.514.211	12.475.096
03/09/07	1.765.652	1.765.652	0	0
04/09/07	1.492.054	1.492.054	0	0
05/09/07	3.796.206	2.812.800	0	983.406
10/09/07	7.506.503	7.378.503	0	128.000
11/09/07	5.392.008	6.531.000	1.138.992	0
12/09/07	2.994.925	2.994.825	0	100
13/09/07	1.392.444	1.392.444	0	0
14/09/07	1.397.600	1.397.600	0	0
17/09/07	1.787.868	7.787.868	6.000.000	0
18/09/07	6.526.000	526.000	0	6.000.000
19/09/07	253.000	253.000	0	0
20/09/07	1.334.129	1.334.129	0	0
21/09/07	1.137.719	1.137.719	0	0
24/09/07	2.600.999	2.600.999	0	0
25/09/07	1.416.194	1.416.194	0	0
26/09/07	1.215.063	1.215.063	0	0
27/09/07	967.500	967.500	0	0
28/09/07	1.124.440	1.124.440	0	0
Total septiembre-07	44.100.304	44.127.790	7.138.992	7.111.506
01/10/07	3.289.630	0	0	3.289.630
02/10/07	2.503.633	5.793.263	3.289.630	0
03/10/07	4.182.284	4.182.284	0	0
05/10/07	3.280.119	3.280.119	0	0
08/10/07	2.226.111	2.226.111	0	0
09/10/07	1.139.382	1.139.382	0	0
10/10/07	1.783.352	1.783.353	1	-1
11/10/07	745.417	745.417	0	0
12/10/07	469.000	469.000	0	0
15/10/07	1.125.000	1.125.000	0	0
16/10/07	3.956.597	3.956.597	0	0
17/10/07	1.762.490	1.762.490	0	0
18/10/07	1.132.400	7.132.400	6.000.000	0
19/10/07	2.232.200	2.232.200	0	0
22/10/07	2.295.000	2.295.000	0	0
23/10/07	301.000	296.000	0	5.000
24/10/07	2.850.261	2.850.226	0	35

ANEXO N° 3

Municipalidad de Yuty
Examen Especial - Res. CGR 1201/08
Ejercicio Fiscal 2007

COMPARACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DIARIA Y LOS DEPÓSITOS
CTA. CTE. 160105/5

FECHA	MONTO S/PLANILLAS DE INGRESOS DIARIOS	TOTAL DEPÓSITOS POR DÍA S/BOL. DEPÓSITOS Y EXTRACTOS	DEPOSITADO DE MÁS	DEPOSITADO DE MENOS
25/10/07	4.095.285	4.095.285	0	0
26/10/07	2.787.218	2.787.218	0	0
29/10/07	2.436.944	2.436.944	0	0
30/10/07	7.218.720	7.218.720	0	0
31/10/07	1.360.500	1.360.500	0	0
Total octubre-07	53.172.543	59.167.509	9.289.631	3.294.664
01/11/07	1.180.354	1.180.354	0	0
02/11/07	193.000	193.000	0	0
05/11/07	3.042.726	3.042.726	0	0
06/11/07	1.251.000	1.251.000	0	0
07/11/07	2.203.112	2.203.112	0	0
08/11/07	945.500	945.500	0	0
09/11/07	984.000	984.000	0	0
12/11/07	3.609.634	3.405.134	0	204.500
13/11/07	1.936.603	3.936.603	2.000.000	0
14/11/07	741.180	741.180	0	0
15/11/07	442.000	6.992.000	6.550.000	0
16/11/07	1.444.000	7.444.000	6.000.000	0
19/11/07	1.317.729	1.317.729	0	0
20/11/07	1.603.616	1.603.612	0	4
21/11/07	1.186.000	1.156.000	0	30.000
22/11/07	4.339.326	1.011.054	0	3.328.272
23/11/07	1.380.700	1.380.700	0	0
26/11/07	1.935.000	1.935.000	0	0
27/11/07	7.164.544	1.164.544	0	6.000.000
28/11/07	1.093.902	4.422.174	3.328.272	0
29/11/07	1.988.618	1.988.618	0	0
30/11/07	1.096.020	0	0	1.096.020
Total noviembre-07	41.078.564	48.298.040	17.878.272	10.658.796
03/12/07	11.913.854	13.009.854	1.096.000	0
04/12/07	3.440.814	3.441.000	186	0
05/12/07	664.200	664.200	0	0
06/12/07	2.548.115	2.428.115	0	120.000
07/12/07	742.454	50.742.454	50.000.000	0
10/12/07	4.193.762	4.313.726	119.964	0
11/12/07	500.000	500.000	0	0
12/12/07	51.400.577	1.400.577	0	50.000.000
13/12/07	1.152.620	1.088.420	0	64.200
14/12/07	1.109.038	1.109.038	0	0
17/12/07	1.429.478	1.429.478	0	0
18/12/07	1.069.000	1.069.000	0	0
19/12/07	2.544.143	2.544.143	0	0
20/12/07	2.958.275	2.955.275	0	3.000
21/12/07	2.689.884	2.689.884	0	0
24/12/07	2.535.557	2.535.557	0	0
26/12/07	3.425.091	3.424.691	0	400
27/12/07	1.361.930	1.361.930	0	0
28/12/07	3.453.744	3.453.747	3	0
31/12/07	3.787.634	0	0	3.787.634
Total diciembre-07	102.920.170	100.161.089	51.216.153	53.975.234
Total General	847.348.607	864.305.988	193.477.736	176.520.374

Diferencia No Depositada (columna Depositado de más - columna Depositado de menos) 16.957.362

Fuente:

Informe de Comprobantes emitidos
Fotocopias autenticadas de boletas de depósitos
Extracto Bancario del Banco Nacional de Fomento, de la Cta. Cte. N° 160105/5

ANEXO N° 4

Municipalidad de Yuty
Examen Especial - Res. CGR 1201/08
Ejercicio Fiscal 2007

PLANILLA DE INASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2007

N°	Nombre y Apellido	MESES																							
		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
		Ausencias	Monto persibido sesión no asistida	Ausencias	Monto persibido sesión no asistida	Ausencias	Monto persibido sesión no asistida	Ausencias	Monto persibido sesión no asistida	Ausencias	Monto persibido sesión no asistida														
1	ARSENIO BRITZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	142.000	0	0	1	236.667	0	0	0	0	0	0	
2	FREDY RAMON CABANAS	0	0	0	0	1	177.500	0	0	0	0	0	1	142.000	0	0	0	0	1	177.500	0	0	1	236.667	
3	FELICIANO GONZALEZ	0	0	1	177.500	1	177.500	0	0	0	0	0	1	142.000	0	0	0	0	0	0	2	710.000	1	236.667	
4	PABLO BENITEZ CORONEL	1	142.000	0	0	1	177.500	0	0	1	177.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	236.667	
5	DERLIS RAMON BOGADO	0	0	0	0	1	177.500	0	0	0	0	1	177.500	1	142.000	0	0	1	236.667	0	0	1	355.000	0	0
6	PRISCILIANO ZARATE	0	0	0	0	1	177.500	0	0	0	0	0	1	142.000	1	142.000	2	473.333	1	177.500	0	0	0	0	
7	RICARDO DAVID DUARTE	1	142.000	1	177.500	0	0	0	0	1	177.500	2	355.000	1	142.000	2	284.000	0	0	2	355.000	1	355.000	0	0
8	LUIS OMAR CHANDI	0	0	0	0	0	0	1	355.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	177.500	0	0	0	0
9	GERARDO SAMUDIO	1	142.000	1	177.500	1	177.500	0	0	0	0	1	177.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	HUGO ENRIQUE PAREDES	0	0	1	177.500	0	0	0	0	0	0	0	1	142.000	0	0	0	0	0	1	177.500	0	0	0	0
11	SIMION BENITEZ ESCOBAR	0	0	0	0	1	177.500	1	355.000	1	177.500	1	177.500	1	142.000	1	142.000	0	0	0	0	0	0	0	0
12	HUGO ANTONIO VERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	142.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES		3	426.000	4	710.000	7	1.242.500	2	710.000	3	532.500	5	887.500	8	1.136.000	5	710.000	4	946.667	6	1.065.000	4	1.420.000	3	710.001

ANEXO N° 4

Municipalidad de Yuty
Examen Especial - Res. CGR 1201/08
Ejercicio Fiscal 2007

PLANILLA DE INASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2007

Total Ausencias	Total Monto percibido por sesión no asistida
2	378.667
4	733.667
6	1.443.667
4	733.667
5	1.088.667
6	1.112.333
11	1.988.000
2	532.500
4	674.500
3	497.000
6	1.171.500
1	142.000
54	10.496.168

ANEXO N° 5

TRANSFERENCIAS SIN RENDICION DE CUENTAS

O.P. N°	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	RUBRO	F.F.	O.F.	IMPORTE BRUTO	MONTO RENDIDO	MONTO SIN RENDICION
17870	2514738	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	1.540.400	45.000	1.495.400
17926	2863468	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	1	748.800	0	748.800
17928	2863470	COMISIÓN DE APOYO Y GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUPERVISORES DPTO. CAAZAPA	842	30	1	600.000	0	600.000
17987	2863522	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	801.400	10.000	791.400
18008	2853553	COMISION PRO PUENTE DE TACUAREMBOIY	842	30	1	728.000	0	728.000
18036	2863586	COMISION VECINAL DE TUPILANDIA	842	30	1	500.000	0	500.000
18044	2863591	JUNTA COMUNAL DE SARGENTO POTRERO	842	30	1	338.800	0	338.800
18047	2863595	JUNTA COMUNAL DE CERRITO	842	30	1	250.600	0	250.600
18056	3205528	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	1	523.000	0	523.000
18127	3205611	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	1.039.800	15.000	1.024.800
18147	3205631	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	1	598.800	0	598.800
18151	3205635	JUNTA COMUNAL DE CERRITO	842	30	1	395.000	0	395.000
18168	3205652	JUNTA COMUNAL DE SARGENTO POTRERO	842	30	1	673.600	0	673.600
18217	3205701	LORENZO GONZALEZ TORRES Y JORGELINA MAIDANA ROJAS	842	30	1	200.000	0	200.000
18226	3205710	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	735.760	9.000	726.760
18283	3205767	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N°63 DR. PEDRO ZARZA ROA	842	30	1	500.000	0	500.000
18284	3205768	ASOCIACION DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 1861 SAN RAMÓN DE COLONIA ERNESTINA	842	30	1	250.000	0	250.000
18292	3490194	JUNTA COMUNAL DE SARGENTO POTRERO	842	30	1	463.200	0	463.200
18334	3490216	COMISION VECINAL DE TUPILANDIA	842	30	1	772.000	500.000	272.000
18335	3490217	COMITÉ PRODUCTORA KUÑA ATY	842	30	1	375.000	0	375.000
18354	3490227	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	1	946.000	0	946.000
18355	3490228	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	564.800	74.000	490.800
18366	3490230	ASOCIACIÓN DE JINETES DE LA CIUDAD DE YUTY	842	30	1	750.000	400.000	350.000
18377	3490241	JUNTA COMUNAL DE CERRITO	842	30	1	558.400	100.000	458.400
18388	3490258	COMITÉ DE BASE DE YUTY DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACION DEL PARAGUAY	842	30	1	200.000	0	200.000
18479	3930935	COMISIÓN DE APOYO A LA BANDA DE MÚSICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTY	842	30	1	1.269.600	985.000	284.600
18489	3930946	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	595.600	0	595.600
18505	4098369	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	1	513.800	0	513.800
18537	4098401	COMISION PRO ESCUELA DE FUTBOL DE LA COMPAÑIA TIRI SAN ANTONIO	842	30	1	200.000	0	200.000
18542	4098406	COMISION JUVENIL DESPERTAR	842	30	1	800.000	0	800.000
18560	4098431	JUNTA COMUNAL DE SARGENTO POTRERO	842	30	1	486.400	0	486.400
18583	4249831	COMITÉ DE PRODUCTORES SAN ISIDRO LABRADOR	842	30	1	500.000	0	500.000
18607	4249851	COORDINACION DE APOYO A LA BIBLIOTECA	842	30	1	932.000	0	932.000
18613	4249857	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	710.200	0	710.200
18618	4249861	COORDINACION DE APOYO A LA BIBLIOTECA	842	30	1	500.000	0	500.000
18631	4249871	ESCUELA DE FUTBOL DE YATAITY	842	30	1	600.000	0	600.000
18633	4249873	ESCUELA DE FUTBOL DE POTRERO YVATÉ	842	30	1	600.000	0	600.000
18635	4249875	JUNTA COMUNAL DE CERRITO	842	30	1	458.000	0	458.000
18643	4249784	COMISIÓN DE ESCUELA DE FUTBOL DE TIRI	842	30	1	200.000	0	200.000
18651	4249789	COMITÉ LA FORTUNA	842	30	1	375.000	0	375.000
18653	4249790	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	1	673.400	0	673.400
18668	4249815	COMISIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA BÁSICA 913 DE GUAZUCAI	842	30	1	300.000	0	300.000
18669	4249816	JUNTA COMUNAL DE SARGENTO POTRERO	842	30	1	626.800	0	626.800
18670	4249817	JUNTA COMUNAL DE SARGENTO POTRERO	842	30	1	540.400	0	540.400

ANEXO N° 5

TRANSFERENCIAS SIN RENDICION DE CUENTAS

O.P. N°	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	RUBRO	F.F.	O.F.	IMPORTE BRUTO	MONTO RENDIDO	MONTO SIN RENDICION
18683	4339628	COMISIÓN DE APOYO A LA SEGURIDAD	842	30	1	1.419.000	0	1.419.000
18732	4339678	ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SUPERVISIÓN	842	30	1	330.000	0	330.000
18742	4339685	COMISIÓN DE APOYO A LA BIBLIOTECA	842	30	1	490.000	0	490.000
18744	4339686	COMISIÓN DE APOYO A LA BANDA DE MÚSICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTY	842	30	1	1.200.000	0	1.200.000
18775	4339711	COMUSIÓN DE LA ESCUELA DE FUTBOL CAPIITINDY	842	30	1	200.000	0	200.000
18789	4339719	COMISIÓN DE APOYO A LA BANDA DE MÚSICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTY	842	30	1	510.000	0	510.000
18794	4339722	COMISIÓN DE ESCUELA DE FUTBOL TIRI SAN ANTONIO	842	30	1	200.000	0	200.000
18801	4339727	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	691.800	0	691.800
18822	4339743	JUNTA COMUNAL DE SARGENTO POTRERO	842	30	1	522.000	0	522.000
18825	4339746	COMISIÓN DE APOYO A LA BANDA DE MÚSICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTY	842	30	1	1.200.000	0	1.200.000
18827	4339757	COMISIÓN DE ESCUELA DE FUTBOL TIRI SAN ANTONIO	842	30	1	200.000	0	200.000
18896	4514069	JUNTA COMUNAL DE CERRITO	842	30	1	460.000	0	460.000
18907	4514074	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	624.800	0	624.800
18935	4514101	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	1	458.600	0	458.600
18940	4514107	COOPERADORA ESCOLAR N° 916 DE GUAZUCAI	842	30	1	300.000	0	300.000
18996	4514156	COMISIÓN DE ESCUELA DE FUTBOL DE YATAITY	842	30	1	600.000	0	600.000
19002	4514161	COMISIÓN DE ESCUELA DE FUTBOL TIRI SAN ANTONIO	842	30	1	200.000	0	200.000
19027	4973577	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	532.800	0	532.800
19036	4973585	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	428.000	0	428.000
19553	4973615	COMISIÓN DE EXCUELA DE FUTBOL CAPIITINDY	842	30	1	400.000	0	400.000
19565	4973625	COMISIÓN DE APOYO A LA BANDA DE MÚSICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YUTY	842	30	1	540.000	0	540.000
19578	4973633	ESCUELA DE FUTBOL DE POTRERO YVATÉ	842	30	1	300.000	0	300.000
19580	4973635	ESCUELA DE FUTBOL DE POTRERO ANTEOJO	842	30	1	300.000	0	300.000
19588	4973643	COMISIÓN DE ESCUELA DE FUTBOL TIRI SAN ANTONIO	842	30	1	200.000	0	200.000
19118	5366326	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	1	509.400	0	509.400
19133	5366343	JUNTA COMUNAL DE CERRITO	842	30	1	360.000	0	360.000
19134	5366344	JUNTA COMUNAL DE 3 DE MAYO	842	30	1	644.800	0	644.800
19139	5366348	ESCUELA DE FUTBOL DE POTRERO ANTEOJO	842	30	1	200.000	0	200.000
19146	5366357	COMISIÓN DE APOYO A LA BIBLIOTECA	842	30	1	450.000	0	450.000
19150	5366359	COMISIÓN DE APOYO A LA COMISARÍA DE YUTY	842	30	1	2.855.000	0	2.855.000
17974	2863506	ASOCIACIÓN DE COOPERADORA ESCOLAR DE COLONIA KUARAHY RESE	842	30	7	1.500.000	0	1.500.000
18698	4339698	COMISIÓN DE PADRES DE LA COMPAÑÍA TIRI	842	30	7	820.000	0	820.000
18863	4514038	COMISIÓN PRO FESTEJOS PATRONALES	842	30	7	9.500.000	0	9.500.000
18906	4514073	COMISIÓN DE APOYO A LA COMISARÍA DE YUTY	842	30	7	1.152.000	0	1.152.000
18908	4514075	COMISIÓN PRO FESTEJOS PATRONALES DE YUTY	842	30	7	3.870.000	0	3.870.000
18965	4514126	COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE FUTBOL POTRERO ANTEOJO	842	30	7	200.000	0	200.000
19220	5366241	COMISIÓN VECINAL PRO CAMINO DE CURUPI	842	30	7	400.000	0	400.000
18813	4339734	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	842	30	11	670.600	0	670.600
Total Objeto del Gasto 842						61.373.360	2.138.000	59.235.360
17990	2863525	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 914	871	7	1	200.000	0	200.000
18671	4249818	COMISION VECINAL DE GUAZUCAI	871	30	7	2.500.000	250.000	2.250.000
18783	2685439	COMISION DIRECTIVA DEL CLUB CAPITAN BENITEZ	871	30	1	2.000.000	1.541.000	459.000
17972	2863504	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7143	871	30	7	1.000.000	947.500	52.500

ANEXO N° 5

TRANSFERENCIAS SIN RENDICION DE CUENTAS

O.P. N°	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	RUBRO	F.F.	O.F.	IMPORTE BRUTO	MONTO RENDIDO	MONTO SIN RENDICION
17974	2863506	ASOCIACIÓN DE COOPERADORA ESCOLAR DE COLONIA KUARAHY RESE	871	30	7	1.500.000	784.500	715.500
18003	2863549	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 879 SANTA RITA	871	30	7	200.000	0	200.000
18381	3490246	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 1846	871	30	7	208.000	158.000	50.000
18862	4514037	ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SUPERVISIÓN	871	30	7	2.500.000	0	2.500.000
18865	4514040	COMISION DEL COLEGIO NACIONAL DE YATAITY	871	30	7	2.000.000	0	2.000.000
18006	2863552	COMISIÓN DE AYUDA A LA SUB COMISARIA DE TIRI	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
18328	2142410	COMISION DE PADRES DEL COLEGIO NACIONAL POTRERO YVATE	871	30	11	2.000.000	1.880.000	120.000
18330	2142412	COMISION PRO ORATORIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	871	30	11	1.000.000	937.000	63.000
18331	2142413	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N°4219 COMPAÑÍA ARGÑA CUE	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
18332	2142414	COMITE EL TRIUNFO DE LA COMPAÑÍA ARGÑA CUE	871	30	11	1.000.000	0	1.000.000
18337	2142417	COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL ORATORIO SAN JUAN CRISOTOMO DE LA COMPAÑÍA TATU CUA	871	30	11	1.000.000	798.500	201.500
18341	2142418	ASOCIACION DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4233 SAN ALFONSO DE LA COMIDAD DE BOLAS CUA	871	30	11	2.000.000	1.993.500	6.500
18351	2142425	COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL ORATORIO DE LA COMPAÑÍA YAGUARETE CORA	871	30	11	500.000	493.000	7.000
18352	2685376	COMISION VECINAL SAN GERONIMO	871	30	11	700.000	651.000	49.000
18353	2685377	COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 4 DE DICIEMBRE	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
18359	2685381	COMISION DE PADRES DEL LICEO NACIONAL DE LA COMPAÑÍA SANTA BARBARA	871	30	11	1.000.000	740.000	260.000
18360	2685382	COMISION PRO CAPILLA DE LA COMPAÑÍA SANTA LUCIA	871	30	11	1.000.000	617.800	382.200
18362	2685384	COMISION VECINAL 3 DE FEBRERO DE LA COMPAÑÍA 3 DE MAYO	871	30	11	2.500.000	1.223.000	1.277.000
18364	2685386	COMISION DIRECTIVA DEL CLUB MARISCAL ESTIGARRIBIA DE LA COMPAÑÍA DE SAN MIGUEL	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
18409	2685390	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5130 SAN VICENTE FERRER	871	30	11	1.500.000	915.000	585.000
18602	2685404	COMISION VECINAL DE LA COMPAÑÍA TUPILANDIA	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
18691	2685418	COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL ORATORIO PERPETUO SOCORRO DE POTRERO YVATE	871	30	11	1.350.000	1.299.000	51.000
18695	2685420	COMISION VECINAL DE LA COMPAÑÍA TUPILANDIA	871	30	11	1.000.000	0	1.000.000
18741	2685428	COMISIÓN DE APOYO PARA LA SUB COMISARÍA DE TIRI SAN ANTONIO	871	30	11	1.500.000	1.257.000	243.000
18743	2685429	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 1891 SAN RAMÓN DE LA COLONIA ERNESTINA	871	30	11	2.500.000	2.389.000	111.000
18752	2685432	COMISIÓN DE LA CAPILLA DE SANTA BARBARA	871	30	11	529.500	454.500	75.000
18777	2635434	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7153 DE LA COMUNIDAD DEL ASENTAMIENTO SANTA RITA	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
18809	2685448	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5132 DE LA COMPAÑÍA TUPILANDIA	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
18812	2685450	COMISION DE PADRES DEL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA RINCON	871	30	11	2.000.000	1.980.000	20.000
18869	4514336	COMITÉ DE PRODUCTORES ALMIDONERO DEL ASENTAMIENTO SAN ANTONIO	871	30	11	1.600.000	0	1.600.000
18904	4514345	COMISION DIRECTIVA DEL CLUB ESPORTIVO JUVENIL	871	30	11	1.500.000	1.450.000	50.000
18919	4514352	COMISIÓN DE ESCUELA DE FUTBOL CARLOS KOMBERT	871	30	11	1.000.000	0	1.000.000
18981	4514363	JUNTA COMUNAL DE YATAITY	871	30	11	4.000.000	0	4.000.000
19028	4514371	COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL ORATORIO SAN FRANCISCO	871	30	11	1.000.000	544.000	456.000
19556	4514277	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N°1.629 SAN GERONIMO	871	30	11	1.000.000	0	1.000.000
19589	4514285	COMISION DE PRODUCTORES DE SAN ROQUE	871	30	11	1.000.000	650.000	350.000
19600	4514286	COMISION DEL COLEGIO DE TACUAREMBOY	871	30	11	1.500.000	0	1.500.000
19222	4514295	COMISIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA N° 15.903 DE SAN ANTONIO	871	30	11	2.100.000	0	2.100.000
19230	4514299	COMISION DE OBRAS DEL BARRIO SAN LUIS	871	30	11	2.000.000	960.000	1.040.000
19241	4514301	COMISION DE PADRES DEL COLEGIO DE ANTEOJO	871	30	11	900.000	760.000	140.000
19244	4514303	COMISION DE LA JUNTA COMUNAL DE YATAITY	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
19246	4514305	COMISION DIRECTIVA DEL CLUB LIBERTAD DE TACUAREMBOY	871	30	11	2.000.000	0	2.000.000
Total Objeto del Gasto 871						70.787.500	25.673.300	45.114.200

ANEXO N° 5

TRANSFERENCIAS SIN RENDICION DE CUENTAS

O.P. N°	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	RUBRO	F.F.	O.F.	IMPORTE BRUTO	MONTO RENDIDO	MONTO SIN RENDICION
TOTAL GENERAL						132.160.860	27.811.300	104.349.560

ANEXO N° 6

Municipalidad de Yuty
Examen Especial - Res. CGR 1201/08
Ejercicio Fiscal 2007

CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

DATOS SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS						
CUENTA	DÍA	MES	AÑO	CBTE	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	MONTO
16001601055	2	1	2007	2311895	Cheque canje (clearing)	2.730.000
16001601055	8	1	2007	2436322	Cheque canje (clearing)	450.000
16001601055	8	1	2007	2436334	Cheque canje (clearing)	500.000
16001601055	5	2	2007	2514748	Pago de cheques	250.000
16001601055	6	2	2007	2514742	Pago de cheques	600.000
16001601055	16	2	2007	2863454	Pago de cheques	148.500
16001601055	19	2	2007	2863482	Pago de cheques	1.727.000
16001601055	8	3	2007	2863584	Pago de cheques	1.895.450
16001601055	21	3	2007	3205535	Pago de cheques	81.818
16001601055	26	3	2007	3205556	Pago de cheques	1.005.000
16001601055	26	3	2007	3205557	Pago de cheques	725.653
16001601055	16	4	2007	3205659	Pago de cheques	327.727
16001601055	16	4	2007	3205660	Pago de cheques	54.545
16001601055	11	5	2007	3490165	Pago de cheques	772.965
16001601055	15	6	2007	3930890	Pago de cheques	395.080
16001601055	16	7	2007	4098410	Pago de cheques	481.174
16001601055	16	7	2007	4098411	Pago de cheques	54.515
16001601055	16	8	2007	4339634	Pago de cheques	210.909
16001601055	17	9	2007	4339760	Pago de cheques	531.548
16001601055	18	10	2007	4514109	Pago de cheques	49.091
16001601055	12	11	2007	4973593	Pago de cheques	2.000.000
16001601055	15	11	2007	4973617	Pago de cheques	133.436
16001601055	19	12	2007	5366278	Pago de cheques	50.257
Total Cta. Cte. 16001601055						15.174.668
16001603804	11	1	2007	8928846	Pago de cheques	537.647
16001603804	17	1	2007	2142376	Pago de cheques	3.000.000
16001603804	16	4	2007	2142394	Pago de cheques	84.545
16001603804	11	5	2007	2142402	Pago de cheques	920.833
16001603804	15	6	2007	2685394	Pago de cheques	1.496.699
16001603804	16	7	2007	2685403	Pago de cheques	2.280.911
16001603804	16	8	2007	2685419	Pago de cheques	313.980
16001603804	17	9	2007	4514328	Pago de cheques	5.858.846
16001603804	20	9	2007	4514332	Pago de cheques	400.000
16001603804	18	10	2007	4514356	Pago de cheques	1.506.432
16001603804	15	11	2007	4514276	Pago de cheques	8.611.185
16001603804	19	12	2007	4514289	Pago de cheques	1.877.182
Total Cta. Cte. 16001603804						26.888.260
16001604182	22	1	2007	8943564	Pago de cheques	350.000
Total Cta. Cte. 16001604182						350.000
Total cheques sin respaldo G.						42.412.928

ANEXO N° 7

Municipalidad de Yuty
Examen Especial - Res. CGR 1201/08
Ejercicio Fiscal 2007

COMPROBANTES DE GASTO CON OBSERVACIONES

O.P	RUBRO	FACTURA NRO	FECHA DE LA FACTURA	OBSERVACION	IMPORTE G.
18298	280	53	Sin fecha	Sin fecha de emisión.	703.000
18308	330	084	25/05/2007	Sin pie de imprenta.	900.000
18421	280	O18; 028	10/04/2007; 30/05/2007	Sin pie de imprenta.	557.000
18424	540	466	13/06/2007	Factura vencida.	600.000
18438	330	1033	21/06/2007	Sin pie de imprenta.	605.000
18441	330	1614	11/06/2007	Sin pie de imprenta.	87.000
18443	260	293	20/06/2007	Tributo Unico.	604.400
18444	260	277	20/06/2007	Tributo Unico.	604.400
18480	330	095	13/07/2007	Sin pie de imprenta.	440.000
18500	250	053	18/06/2007	Factura vencida.	500.000
18533	280	026	30/06/2007	Sin pie de imprenta.	225.000
18593	340	003	24/07/2007	Sin pie de imprenta.	160.000
18594	240	002	24/07/2007	Sin pie de imprenta.	350.000
18595	340	001	24/07/2007	Sin pie de imprenta.	160.000
18606	330	085	25/05/2007	Sin pie de imprenta.	320.000
18619	330	1546	04/08/2007	Sin pie de imprenta.	605.000
18650	280	031	30/07/2007	Sin pie de imprenta.	132.000
18650	330	101	08/08/2007	Sin pie de imprenta.	218.000
18676	240	009	14/08/2007	Sin pie de imprenta.	500.000
18724	240	13; 14	20/08/2007	Sin pie de imprenta.	335.000
18761	320	164	21/08/2007	Sin pie de imprenta.	156.200
18782	260	077	01/09/2007	Tributo Unico.	450.000
18786	240	142	29/08/2007	Tributo Unico.	120.000
18913	330	2300	05/10/2007	Sin pie de imprenta.	605.000
18916	240	0022	08/10/2007	Sin pie de imprenta.	300.000
18924	280	051	30/08/2007	Sin pie de imprenta.	302.000
18925	320	O18, 019	AGO/2007; SET/2007	Sin fecha de emisión.	198.000
19022	240	147	24/10/2007	Tributo Unico.	240.000
19024	390	O26; O28	31/10/2007	Sin pie de imprenta.	270.000
19025	340	O27	31/10/2007	Sin pie de imprenta.	130.000
19148	280	081	07/11/2007	Sin pie de imprenta.	150.000
19167	240	050	12/12/2007	Sin pie de imprenta.	132.000
19189	330	3359	27/12/2007	Sin pie de imprenta.	605.000
19224	260	sin factura	-----	Recibo Comun.	200.000
T O T A L E S					12.464.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



ANEXO N° 8

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Esta auditoría realizó la evaluación del Sistema de Control Interno de acuerdo al alcance del examen especial, y se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los mismos.

A continuación se expone la evaluación del control, en el marco del Examen Especial, practicado a la Municipalidad de Yuty:

ASPECTO GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

- La Administración Municipal no cuenta con Código de Ética.
- No mantiene en sus archivos la totalidad de los documentos de respaldo de las operaciones realizadas en la institución.
- La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna.
- La Administración Municipal no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- No mantienen el legajo del personal con los datos necesarios, tales como el currículo, antecedentes judiciales y/o policiales, certificado de capacitación, evaluaciones de la institución.
- En cuanto a la contratación del personal no se realizan con criterios objetivos de acuerdo a méritos y aptitudes.
- No presentan informe de la Dirección de RR.HH de los descuentos por multas.
- No disponen de resolución que autoriza el descuento por multas.
- No cuentan con Resoluciones de asignación de cargos para el cobro de Gastos de Representación y Bonificaciones.
- No cuentan con dictámenes que justifiquen el pago de la Bonificación por Ventas.
- No cuentan con la constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público.
- No presentan planillas acumuladas mensuales de Sueldos y otros Ingresos con la Planilla de cobro de Aguinaldos.
- No cuentan con Comprobantes de la última Declaración Jurada de Impuestos de los proveedores, Jornaleros y Profesionales Universitarios que proveen bienes y prestan servicios a la Municipalidad.
- No cuentan con Reglamento Interno de Viáticos.
- No cuentan con Planillas de Asistencia de los Miembros de la Junta.
- No solicitan para la adquisición directa los tres presupuestos como mínimo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

- No preparan órdenes de compra para las adquisiciones realizadas, ni orden de servicio de para los servicios adquiridos.
- No realizan en todos los casos concurso de precios y/o licitaciones de acuerdo al monto de las adquisiciones.
- No realizan un estudio del Costo Estimativo del Bien o Servicio a ser adquirido.
- La Entidad no tiene elaborado el Mapa de Riesgo, orientados hacia la ética pública y la responsabilidad social.
- Tampoco se aplican evaluaciones periódicas, que debidamente señaladas en un Plan de riesgos, para que el Plan de Acción cumpla con el propósito que ha sido diseñado.
- No se visualiza estudios de factibilidad técnica, económica y operacional de la obra realizada, así como un análisis de que el proyecto es o no apropiado.
- La recepción de los Bienes y/o Servicios no se encuentra debidamente supervisada.
- Omiten las imputaciones de las retenciones en la confección de las órdenes de pagos.
- Los sistemas de información no reportan datos exactos e información íntegra.
- No se han diseñado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.
- Se observa que la Administración Municipal, no realizó a tiempo y en forma la transferencia del 30% (treinta por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal tiene un sistema de Control Interno deficiente, calificado de alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá implementar un sistema de control interno, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.

EVA CAROLINA ZELAYA
AUDITORA JUNIOR

HORACIO RAFAEL ACOSTA
AUDITOR JUNIOR

LIC. MARTA VILLALBA
JEFA DE EQUIPO

LIC. ALFREDO ROJAS LEÓN
SUPERVISOR

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI
DIRECTORA GENERAL



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión. "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES